

REF.: APRUEBA NUEVO MANUAL DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL SECTOR PÚBLICO – SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

24 JUL 2019* 1157

SANTIAGO/

VISTOS:

EXENTA

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; la Ley N° 19.880, que Establece los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones; y el Decreto Supremo N°1, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, hoy en día Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, disponía de un manual de procedimiento de adquisiciones, sancionado mediante Resolución Exenta N° 1.069, de 28 de septiembre de 2015, el cual se encuentra vigente a la fecha y publicado en el sistema de compras y contratación pública, siendo el mismo instrumento aplicado hoy en día por el actual Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

2.- Que, el manual indicado precedentemente no incorpora la modificación introducida por la ley N°20.238, que Asegura la Protección de los Trabajadores y la Libre Competencia en la Provisión de Bienes y Servicios a la Administración del Estado, a la ley N°19.886, vulnerándose lo dispuesto en el inciso primero del artículo 4° del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios, que señala, en lo que interesa, que el citado manual deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Compras y su Reglamento.

RESUELVO:

EXENTA

1. APRUÉBASE el "NUEVO MANUAL DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL SECTOR PÚBLICO" del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, el que se inserta a continuación:

MANUAL DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL SECTOR PÚBLICO – SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL MCA-SC-004

TABLA DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN.....	3
1. DEFINICIONES.....	3
2. NORMATIVA QUE REGULA EL PROCESO DE COMPRA.....	5
3. ORGANIZACIÓN DEL ABASTECIMIENTO EN LA INSTITUCIÓN.....	6
3.1. PERSONAS Y UNIDADES INVOLUCRADAS EN EL PROCESO DE ABASTECIMIENTO.....	6
3.2. COMPETENCIAS DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL PROCESO DE ABASTECIMIENTO.....	7
3.3. EL PROCESO DEL ABASTECIMIENTO EN LA INSTITUCIÓN: CONDICIONES BÁSICAS.....	8
3.4. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	8
3.4.1. CONTRATOS AFECTOS A LA LEY N° 19.886, LEY DE COMPRAS PÚBLICAS.....	9
3.5. USO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS CLAVES DE ACCESO AL SISTEMA.....	10
3.6. MECANISMOS DE COMPRAS O CONTRATACIÓN.....	10
4. PLANIFICACIÓN DE LAS COMPRAS.....	22
4.1. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS:.....	22
4.2. ELABORACIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.....	23
4.3. PUBLICACIÓN DEL PLAN DE COMPRAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN.....	23
4.4. EJECUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.....	23
4.5. CONTROL DEL PLAN DE COMPRAS.....	23
4.6. MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES.....	23
5. CONTROL DE LOS PROCESOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS SUMINISTRADAS EXTERNAMENTE. PROCESO DE COMPRAS.....	23
5.1. PROCESO DE COMPRA PARA BIENES Y SERVICIOS DE BAJA COMPLEJIDAD.....	23
5.2.1. COMPRA POR LICITACIÓN PÚBLICA.....	28
5.2.2. COMPRA POR LICITACIÓN PRIVADA.....	29



6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	30
6.1 COMISIÓN DE EVALUACIÓN	30
6.1.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN	30
6.2. EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA PROCESOS DE BAJA COMPLEJIDAD	32
6.3. EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA PROCESOS DE ALTA COMPLEJIDAD	32
7. CIERRE DE PROCESOS	33
7.1. FUNDAMENTACIÓN DE LA DECISIÓN DE COMPRA	33
7.2. RESPUESTA DE RECLAMOS	33
8. RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	33
8.1. CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN	34
8.2. ACEPTACIÓN DE LA FACTURA	34
8.3. TRATAMIENTO DE LA COPIA CEDIBLE (FACTURA)	34
8.4. REGISTRO DE LOS BIENES EN EL SISTEMA DE CONTROL DEL ACTIVO FIJO	35
8.5. EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR	35
9. PROCEDIMIENTO DE PAGO	35
9.1. EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PAGO	35
9.2. FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA AUTORIZAR RESOLUCIONES DE PAGO	36
9.3. PLAZO DE PAGO	36
9.4. ARCHIVO Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN	36
10. POLÍTICA DE INVENTARIO DE PRODUCTOS FUNGIBLES	36
10.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	36
10.2. PROCESO DE INVENTARIO DE PRODUCTOS FUNGIBLES	36
10.3. FORMATOS DE REGISTROS	37
10.4. BODEGA DE MATERIALES	39
11. GESTIÓN DE CONTRATOS Y DE PROVEEDORES	39
11.1. REGISTRO DE CONTRATOS	40
11.2. EVALUACIÓN DE CONTRATOS	40
11.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	40
12. MANEJO DE INCIDENTES	41
12.1. INCIDENTES INTERNOS	41
12.2. INCIDENTES EXTERNOS	41
13. USO DEL SISTEMA	41
B14. ORGANIGRAMA DE LA INSTITUCIÓN Y DE LAS ÁREAS QUE INTERVIENEN EN LOS PROCESOS DE COMPRAS	42
15. MAPA DE PROCESOS DE COMPRA	43

Nota: Los procedimientos e instrucciones de trabajo exhibidos en formato magnético en la Intranet del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, son Controlados. Toda Impresión, o copia digital de ellos es NO CONTROLADA.

REVISIONES DEL PROCEDIMIENTO

Nº Revisión	Fecha	Motivo de la revisión	Páginas elaboradas o modificadas
0 (Cero)	14.12.2007	Elaboración del Documento	Todas
1 (Uno)	06.10.2008	Responsables y Operatividad	Todas
2 (Dos)	02.08.2010	Modificaciones Legales y Cambios Operativos	1,4, 6, 7, 8, 10,16, 18,25, 30, 32,38, 41, 45, 47 y 48
3 (Tres)	02.11.2010	Modificaciones en el punto 4.5 y 8.5 y cambio logo	31 y 49
4 (Cuatro)	15.05.2011	Cambio Logo de Gobierno	Todas
5 (cinco)	19.1.2012	Cambios normativos, procedimientos y operativo	6,10,16,17,20 y 24
6 (seis)	31.07.2012	Cambios normativos, procedimientos y operativo	5,11,15,16,17,19,20,35,37,40,44
7 (siete)	26.10.2012	Cambios de Procedimientos	1,4,5,7,12,13,21,44,46,47,49,51,52
8 (ocho)	26.07.2013	Cambios de Procedimientos	4,6,9,12,17,19,20,22,23,25,26,27,30,31,47,,48
9 (nueve)	01.09.2015	Complemento de Procedimiento control de obras, Inventario y evaluaciones. Cambios normativos, de procedimientos y operativo.	3,5,7,9,10,15,17,19,23,26,27,28,31,33,37,38,53
10 (diez)	03-06-2019	Se Modifica Logo y se reemplaza DIBAM por Servicio Nacional del Patrimonio Cultural Complemento de procedimientos procesos de compra, licitación, Convenio Marco, Comisión Evaluadora, Ley del Lobby, Actualización de Organigrama	Todas las páginas 5,6,7,9,10,11,12,13,14,19,20,22,23,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,39,44,46,47,55



INTRODUCCIÓN

El presente MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES del SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, se dicta en cumplimiento de lo establecido en Decreto N° 20, del Ministerio de Hacienda, de mayo de 2007, que modifica el D.S. N° 250/2004 del Ministerio de Hacienda Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Éste se refiere a todos los procedimientos relativos a la contratación, a título oneroso, de bienes o servicios para el desarrollo de las funciones de la institución, es decir a todas las adquisiciones y contrataciones reguladas por la Ley N° 19.886.

El objetivo del presente, es definir la forma en común en que el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, realiza los procesos de compra y contratación para el abastecimiento de los bienes y servicios que requiere para su normal funcionamiento, los tiempos de trabajo, la coordinación, la comunicación y los responsables de cada una de las etapas del proceso.

Este Manual se ha elaborado de manera que resulte concordante con los procedimientos levantados y documentados en el contexto de la metodología de mejoramiento permanente ISO 9001:2015.

El Manual será actualizado periódicamente en la medida que sea necesario para incorporar los cambios que se produzcan en los procedimientos ya sean derivados de la práctica del perfeccionamiento permanente o de modificaciones legales.

En este manual se incluyen las modificaciones al Reglamento, con D.S N° 1.763 de 2009 y N° 1410 de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Este manual deberá ser difundido, conocido y aplicado por todos los funcionarios/as de este Servicio.

1. DEFINICIONES

Para efecto del presente Manual, los siguientes conceptos tienen el significado que se indica a continuación:

Bodega: Espacio físico organizado destinado a almacenar los productos de uso general y consumo frecuente adquiridos con la finalidad de mantener niveles de inventarios necesarios para evitar quiebres de stock en la gestión de abastecimiento periódica.

Garantía: Documento mercantil de orden administrativo y/o legal que tiene como función caucionar las ofertas, o el fiel y oportuno cumplimiento de los contratos, y como un respaldo al cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, tales como los Vale Vista, Boleta de Garantía, póliza de seguro, depósito, u otro instrumento emitido conforme al Reglamento de Compras Públicas, los que siempre deberán ser pagaderos a la vista y tener el carácter de irrevocable. En casos en que el monto total de la contratación sea superior a UTM 1000 será siempre exigible un monto igual o superior al 10% y solo en casos justificados podrá ser menor.

Factura: Documento tributario que respalda el pago, respecto de la solicitud final de productos o servicios, y que está asociado a una orden de compra.

Guía de Despacho: Documento tributario, de registro interno, utilizado para trasladar mercadería fuera de la bodega hacia otros lugares de la institución.

Orden de Compra / Contrato: Documento de orden administrativo y legal que determina el compromiso entre la unidad demandante y el proveedor, tiene como función respaldar los actos de compras o contratación con la aceptación del proveedor a la orden de compra emitida o la suscripción del contrato escrito, respecto de la solicitud final de productos o servicios. Estos documentos son validados con la firma de los responsables del proceso en toda su magnitud, ya sea en el documento o en forma electrónica según lo establezcan los procedimientos.

Unidad Demandante: Área solicitante de un requerimiento con una necesidad específica con asignación presupuestaria para solicitar un bien o servicio.

Unidad de Compra: Unidades o secciones dependientes de las Unidades Operativas del SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL que cuentan con autorización para efectuar procesos de compra. Les corresponde realizar todo o parte de los procesos de adquisiciones, ajustados a la normativa legal e Interna

Plan Anual de Compras: Corresponde a la lista de bienes y/o servicios de carácter referencial, que la Institución planifica comprar o contratar durante un año calendario. Los procesos de compra se deben elaborar en conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan anual de compras elaborado por cada Entidad Licitante.¹

Portal Mercado Público: (www.mercadopublico.cj), Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública², utilizado por las UNIDADES DE COMPRA para realizar los procesos de Publicación y Contratación, en el desarrollo de los procesos de adquisición de sus Bienes y/o Servicios. Su uso es legalmente obligatorio para las entidades públicas.

Requerimiento: Es la manifestación formal de la necesidad de un producto o servicio que el Usuario Requirente solicita al Área o Unidad de Compra del Organismo.

Resolución: Acto administrativo dictado por una autoridad competente con facultades delegadas, en el cual se contiene una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública.

Unión Temporal de Proveedores: asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta en caso de licitaciones, como para la suscripción de un contrato.

Procedimientos e Instructivos de la Norma ISO en Compras del SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Compras – Sigfe : En el marco de la integración de las plataformas de Mercado Público y del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE), se ha desarrollado un cruce de información entre ambos sistemas generando comunicación e interacción entre ambos.

De esta manera, toda vez que se confeccione una orden de compra en Mercado Público el gasto se verá reflejado en la contabilidad mediante la creación de un compromiso presupuestario en el SIGFE.

Procedimientos e Instructivos de la Norma ISO en Compras del SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL:

Procedimientos de Compras ISO 9001-2015

PRO-SC-032 Identificación de requisitos del cliente

PRO-SC-033 Planificación de Abastecimiento y elaboración del PLAC

PRO-SC-034 Ejecución y control de Compras Programadas y no Programadas

PRO-SC-035 Gestión de Contratos

PRO-SC-036 Control y seguimiento del Plan de Compras

Instructivos de Compras ISO 9001-2015

INS-SC-004 Licitación

INS-SC-005 Contratos de suministro y servicios

Siglas: Para los efectos del presente instrumento, las siglas que se indican tendrán los siguientes significados:

SAF	:Subdirección de Administración y Finanzas.
ABAST	:Departamento de Abastecimiento y Logística
CM	:Convenio Marco.

¹ Artículo 99 Reglamento de la Ley 19886.

² Artículo 19 Ley de Compras Públicas 19.885



Mercado Público	: Dirección de Compras y Contratación Pública.
L1	: Licitación Pública Simplificadas Menor a 100 UTM .
LE	: Licitación Pública entre 100 y 1000 UTM
LP	: Licitación Igual o superior a 1000 y menor a 2000 UTM
LQ	: Licitación Pública Igual o Superior a 2000 y menor a 5000 UTM
LR	: Licitación Pública Mayor igual a 5000
E2	: Licitación Privada Menor a 100UTM
CO	: Licitación Privada entre 100 y 1000 UTM
B2	: Licitación Privada Igual o superior a 1000 y menor a 2000 UTM
H2	: Licitación Privada Igual o superior a 2000 y menor a 5000 UTM
OC	: Orden de Compra
SP	: Servicio Público.
UC	: Unidad de Compra.
GC	: Grandes Compras
MC	: MicroCompra

2. NORMATIVA QUE REGULA EL PROCESO DE COMPRA

Leyes y normas externas:

Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en adelante "Ley de Compras" y sus modificaciones.

Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, en adelante "el Reglamento", y sus modificaciones.

DFL 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

Ley de Presupuesto del Sector Público vigente que se dicta cada año.

Ley N° 19.653, que establece normas de Probidad para los funcionarios de la Administración Pública.

Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

Ley N° 19.983, sobre transferencia y mérito ejecutivo de la copia de la factura.

La Ley N° 20.285 sobre transparencia y acceso a la información pública.

Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

La ley N° 20.238 Asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia de la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado.

Ley N° 21.045 del 03 de noviembre de 2017 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y e Patrimonio y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el D.F.L. N° 35 del año 2017 del Ministerio de Educación que fija las plantas del personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y e Patrimonio y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Políticas y condiciones de uso del Sistema Mercado Público, instrucciones que la Dirección de Compras Públicas emite para uniformar la operatoria en el Portal Mercado Público y que se publican en el Portal Mercado Público.

Resoluciones N° 2865 y N° 2866, de la DIBAM, ambas del 09/09/2004, que delegan facultades en los funcionarios que señalan.

Resolución N° 1403, de la DIBAM, de 4 de mayo de 2005, que establece niveles de responsabilidad y procedimientos para compras.

Manual de Control del Activo Fijo, dispuesto y autorizado por el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Otras resoluciones delegatorias a funcionarios o Jefaturas, que inciden en materia de contratación y compras públicas.



Resoluciones, Instrutivos y Normas Internas.

3. ORGANIZACIÓN DEL ABASTECIMIENTO EN LA INSTITUCIÓN

3.1. PERSONAS Y UNIDADES INVOLUCRADAS EN EL PROCESO DE ABASTECIMIENTO

Las personas y unidades involucradas en el proceso de abastecimiento de la institución son:

Jefe de Servicio: Responsable de generar condiciones para que las áreas de la organización realicen los procesos de compra y contratación de acuerdo a la normativa vigente, buscando niveles de máxima eficiencia y transparencia en las decisiones adoptadas en los procesos de compra, sean directas o delegadas. Así también es responsable de la elaboración, publicación y control del cumplimiento del presente Manual. **Administrador/a del Sistema Mercado Público:** Corresponde a un perfil del sistema www.mercadopublico.cl, el cual es responsable de:³

En el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL la función de Administrador del sistema será desempeñada por el Subdirector de Administración y Finanzas o en su efecto por el Jefe de Departamento Abastecimiento y Logística.

Crear, modificar y desactivar usuarios

Determinar perfiles de cada usuario, como supervisores y compradores

Crear, desactivar y modificar Unidades de Compra

Modificar y actualizar la información institucional registrada en el Sistema.

Administrador/a Suplente del Sistema mercado público: Es responsable de administrar el Sistema mercado público en ausencia del/a Administrador/a mercado público. En el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, esta función será desempeñada por el Jefe del Departamento de Abastecimiento y Logística.

Departamento de Abastecimiento y Logística: Esta encargado de supervisar técnicamente el funcionamiento de las Unidades Compradoras, de manera de obtener un abastecimiento eficiente, económico y transparente, y que se ajuste a las normas internas y externas que rigen la función.

A su vez, debe informar y apoyar al personal encargado de las Unidades Compradoras en materias de Abastecimiento. Debe además recopilar y procesar la información necesaria en materia de compras, con el objeto de efectuar el control de dicha gestión, informando a las unidades compradoras y las autoridades superiores.

Asimismo, recopila y procesa la información enviada por las unidades y disponible en el Portal de Mercado Público, para los efectos de dar cumplimiento al PMG de Compras.

Por último, está encargado de gestionar los requerimientos de compra, actuando como Unidad Compradora, de sus Usuarios Requirientes.

Unidad Operativa: Unidad descentralizada del SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL que cuenta con personal, presupuesto y una Jefatura facultada mediante delegación expresa para realizar determinadas tareas en el ámbito administrativo, en particular, en materia de abastecimientos, según están definidas en la Resolución N° 1403, de 04 de mayo de 2005, o sean parte del SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL o lo que se indique en el presente Manual. Las tareas relacionadas e inherentes la función de Abastecimiento deben ser realizadas por funcionarios de Planta o Contrata.

Unidades de Compra: Unidades o secciones dependientes de las Unidades Operativas del SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL que cuentan con autorización para efectuar procesos de compra. Les corresponde realizar todo o parte de los procesos de adquisiciones, ajustados a la normativa legal e interna, para proveer de productos y servicios para el normal funcionamiento de la Unidad Operativa de la que dependen. Esta unidad elabora o colabora en la preparación de bases, solicitud de cotizaciones, etc., necesarias para generar la compra de un Bien y/o Servicio.

Supervisores/as de Compras: Jefatura de las Unidades Compradoras encargados de revisar, validar y publicar en www.mercadopublico.cl, los procesos de compra y de realizar el proceso de adjudicación una vez cerrados los procesos y recibidas las ofertas, en virtud de los criterios de evaluación definidos o de la recomendación de adjudicación de la comisión de evaluación. En el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, generalmente los cargos de supervisores de compra y de jefaturas de unidades de compras, recaen en la persona del Jefe de la Unidad Operativa,. Los cuales serán nombrados por medio de resolución Exenta.

³ Perfiles Usuario de: http://www.chilecompra.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=94&Itemid=189&lang=es

Compradores u Operadores/as de compras: Funcionarios de Unidades Compradoras encargados de completar en www.mercadopublico.cl la información necesaria para efectuar compras según lo requiera la Unidad Compradora a la que reporten. Los cuales serán nombrados por medio de resolución Exenta.

Otras Unidades Relacionadas al proceso de Compra: Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Departamento Jurídico, Áreas Técnicas, Auditoría, todas participen conforme a su función siendo en general, la de asignación y/o autorización de Marcos Presupuestarios, de registro de los hechos económicos, y de materialización de los pagos, respectivamente. Estas Unidades, que se mencionan en función de su rol, apoyan la gestión de abastecimiento de la institución.

Comisión de Evaluación: Grupo de Funcionarios o personas internas o externas a la organización convocada para integrar un equipo multidisciplinario que se reúne para evaluar ofertas y proponer el resultado de un llamado a Licitación.

Su creación será necesaria siempre que se realice una adquisición mediante licitación, sea ésta pública o privada, y estará, por lo general, consignada en las respectivas Bases de Licitación.

La integración de la comisión evaluadora se deberá explicitar en las bases de licitación, como un mecanismo de transparencia a la hora de evaluar a todos los oferentes.

Para aquellas licitaciones de hasta 100 UTM, la Comisión de Evaluación deberá estar integrada por al menos dos funcionarios, siendo el jefe de la unidad, quien autorizará el acto administrativo.

Para las licitaciones cuyo monto sea superior a 100 y hasta 1000 UTM, deberá formarse una Comisión de Evaluación de al menos tres funcionarios, siendo el jefe de la unidad sea quien autorizará el acto administrativo.

Cuando las licitaciones se realicen por un monto mayor a 1000 UTM y hasta 5000 UTM o sean consideradas de alta complejidad, las ofertas deberán ser evaluadas por una comisión de al menos cinco funcionarios públicos internos o externos al organismo respectivo, e incorporando a funcionarios de otras unidades como expertos en la materia.

Cuando las licitaciones se realicen por un monto superior a 5000 UTM, las ofertas deberán ser evaluadas por una comisión de al menos cinco funcionarios públicos internos o externos al organismo respectivo, incluyendo la participación del Jefe Departamento Jurídico, Subdirector de Administración y Finanzas y al Jefe Departamento de Abastecimiento y Logística.

Subdirector de Administración y Finanzas: Entre otras funciones, le corresponde supervisar las funciones administrativas que contribuyen a mejorar permanentemente la cantidad y calidad de los bienes y servicios que las Unidades Operativas necesitan obtener como insumos para generar sus propios productos.

Jefe/a Departamento de Abastecimiento: Responsable de adquirir, coordinar y apoyar las áreas de compra, instruyendo en el manejo de los sistemas relacionados con las compras públicas en sus procedimientos administrativos/legales, operatividad y en la gestión permanente en obtener mejores resultados en la Gestión de compras y Abastecimiento.

Jefe/a Departamento de Contabilidad: Responsable de registrar correctamente y oportunamente las operaciones financieras del SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL y generar información contable que permita administrar sus activos y pasivos financieros.

Abogado/a o Asesor/a Jurídico: Responsable de velar por el control de la legalidad de los actos y contratos administrativos de la Institución, de revisar y visar las Bases, Resoluciones y Contratos asociados a los procesos de compras, siempre que estas sean mayores a 100 UTM, prestar asesoría a los encargados de cada Unidad de Compra en materias jurídicas y orientar a las unidades funcionales internas respecto de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen los actos y contratos de la Administración.

3.2. COMPETENCIAS DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL PROCESO DE ABASTECIMIENTO

Se entiende como competencias los conocimientos, técnicas y habilidades con que deben contar las personas involucradas en los procesos de abastecimiento de la Institución.

Dichas competencias deberán ajustarse a los perfiles establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública, Mercado Público.

Las entidades procurarán promover medidas tendientes a delimitar las funciones y ámbitos de competencia de los distintos funcionarios que participan en las múltiples etapas de los procesos de compra, en cuanto a que

- la estimación del gasto;
- la elaboración de los requerimientos técnicos y administrativos de la compra;
- la evaluación y la adjudicación;
- y la administración del contrato y la gestión de los pagos, sean conducidos por funcionarios o equipos de trabajo distintos.

3.3. EL PROCESO DEL ABASTECIMIENTO EN LA INSTITUCIÓN: CONDICIONES BÁSICAS

Las jefaturas de las dependencias que se citan a continuación, que tengan la calidad jurídica necesaria, tendrán la facultad de nombrar Supervisores para efectuar compras, en tanto se trate de adquisiciones en el ámbito de su unidad y con cargo al presupuesto de su centro de costos.

Las Unidades Operativas que se citan a continuación tendrán, desde el punto de vista operativo, la facultad de efectuar compras por un monto mayor a las 1.000 UTM. A su vez, las unidades operativas referidas precedentemente para que efectúen a través del Sistema, las operaciones necesarias para emitir Órdenes de Compra por montos superiores a 1.000 UTM, en tanto se trate de adquisiciones en su ámbito de competencia, con cargo a su presupuesto y previa emisión de Acta de Recomendación de Adjudicación, Resolución de Adjudicación, Adquisición y/o Acta de Autorización, firmada por el Jefe Superior del Servicio.

Dirección Gabinete.
Subdirección de Biblioteca Nacional.
Subdirección de Archivos.
Subdirección de Museos.
Subdirección de Bibliotecas Públicas.
Subdirección de Planificación y Presupuestos.
Subdirección de Administración y Finanzas.
Subdirección Nacional de Gestión del Patrimonio.
Subdirección de Investigación.
Departamento de Abastecimiento y Logística.
Museo Nacional de Bellas Artes.
Museo Nacional de Historia Natural.
Museo Histórico Nacional.
Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales.
Centro Nacional de Conservación y Restauración.
Biblioteca de Santiago.
División Jurídica.
Departamento de Política Digital.
Departamento de Auditoría.
Departamento de Derecho Intelectuales.
Programa de Biblioredes.
Programa Bibliometro.
Unidad de Gestión e Infraestructura.
Servicio de Bienestar.
Acciones Culturales Complementarias.
Prensa y Comunicaciones.
Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales.
Coordinaciones Regionales de Bibliotecas Públicas, y
Museos Regionales y especializados.
Departamento de Pueblos Originarios
Subdirección Patrimonio Inmaterial
Direcciones Regionales (16).

Las jefaturas mencionadas deberán rendir fianza, referidas en el punto 3.3.1

La administración de las adquisiciones de los Proyectos de Inversión y/o Acciones Complementarias corresponde a las Jefaturas nominadas en el punto 3.3.1. de este Manual y podrán delegar en los mismos términos que el resto de las adquisiciones, sin perjuicio de la coordinación que les corresponde a las Unidades de Inversión y de Proyectos Patrimoniales.

Las Resoluciones que aprueben contratos de compras y suministros por montos superiores a 1.000 UTM y las que adjudiquen adquisiciones mediante Trato Directo, sólo serán firmadas por el Director(a) Jefe Superior del Servicio.

Corresponderá al Departamento de Abastecimiento y Logística, dependiente de la Subdirección de Administración y Finanzas, el control general de las operaciones de compra y del uso del Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones Públicas. Asimismo, podrá efectuar el proceso de compra por cuenta de cualquier Unidad Compradora o Unidad Requirente que lo solicite.

Toda adquisición de bienes o contratación de servicios que realice la Institución, deberá realizarse a través de la página web www.mercadopublico.cl. Este será el medio oficial para la publicidad de los llamados a licitaciones o tratos directos. Los licitantes podrán además publicarlo en diarios o medios de circulación internacional, nacional o local, en cualquier formato.

3.4. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

En materia de Contrataciones, deberán suscribirse las Resoluciones que autorizan las Bases, las Resoluciones que autorizan la compra o adquisición, el acto de adjudicación y las que autorizan el contrato con el proveedor, si lo hay.



Los Operadores de Compras procederán a ejecutar el procedimiento de contratación correspondiente, en función de los siguientes criterios:

3.4.1. CONTRATOS AFECTOS A LA LEY N° 19.886, LEY DE COMPRAS PÚBLICAS.

Deberán regirse por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativo de Suministro y Prestación de Servicios, los contratos celebrados por la Administración del Estado, a título oneroso, que tienen por objeto la compra o arrendamiento de bienes muebles y de servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones.

Para el caso de renovación de contratos, se requerirá emitir una resolución que apruebe esta renovación, debiendo ser emitida dentro de la vigencia del contrato que se pretende renovar. Todo ello, según las condiciones de la contratación, debiendo señalarse las fechas de renovación junto con la evaluación del proveedor y ficha de análisis del contrato. Una vez realizado, se deberá, remitir una copia al Departamento de Abastecimiento y Logística para su registro.

"Las Entidades no podrán suscribir Contrato de Suministro y Servicio que contengan cláusulas de renovación, a menos que existan motivos fundados para establecer dichas cláusulas y así se hubiese señalado en las Bases o en el contrato, si se trata de una contratación directa.. En tal evento, la renovación solo podrá establecerse por una vez"⁴.

Para aquellos contratos que continúen de un año para otro y que no cuenten con la imputación correspondiente al nuevo año, deberán emitir una resolución al inicio del año calendario, indicando la imputación presupuestaria que corresponda a dicho contrato y se deberá remitir una copia al Departamento de Abastecimiento y Logística para su registro.

3.4.2. CONTRATOS EXCLUIDOS DE LA LEY N° 19.886, DE COMPRAS PÚBLICAS.

Se excluyen de la aplicación de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativo de Suministro y Prestación de Servicios, los siguientes contratos o convenios:

Las contrataciones de personal de la Administración del Estado reguladas por estatutos especiales y los contratos a honorarios que se celebren con personas naturales para la prestación de servicios a los organismos públicos, cualquiera que sea la fuente legal en que se sustenten.

Los convenios que celebren entre sí los organismos enumerados en el artículo 2°, inciso primero, del decreto ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones;

Los contratos efectuados de acuerdo a un procedimiento específico de un organismo internacional, asociados a créditos o aportes. Sin embargo, la exclusión se refiere sólo a los procedimientos de preparación y celebración de contratos los que deben ajustarse a los procedimientos específicos del organismo, por cuanto deberá darse publicidad a través del Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones a la información básica relativa a estas contrataciones.

Los contratos relacionados con la compraventa y la transferencia de valores negociables o de otros instrumentos financieros.

Los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas.

Los contratos de obra que celebren los Serviu y los de ejecución, operación y mantención de obras urbanas, con participación de terceros, del Sistema de Financiamiento Urbano Compartido.

Los contratos que versen sobre material de guerra o bienes y servicios necesarios para prevenir riesgos a la seguridad nacional, los celebrados en virtud de las leyes N° 7144, N° 13196 y sus modificaciones; y los que se celebren para la adquisición de las siguientes especies por parte de las Fuerzas Armadas o por las Fuerzas de Orden o Seguridad Pública.

Asimismo las contrataciones sobre bienes y servicios necesarios para prevenir riesgos excepcionales a la seguridad pública, calificados por decreto supremo expedido por el Ministerio de Defensa Nacional a propósito del Comandante en Jefe que corresponda o, en su caso, del General Director de Carabineros o del Director de Investigaciones.

⁴ Artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Los demás que señalen la Constitución y las leyes.

3.4.3. EXCEPCIONES AL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICO MERCADO PÚBLICO.

Podrán exceptuarse de la obligación de usar el Sistema de Información, sin perjuicio de usarlo de manera voluntaria, las contrataciones:

- De montos inferiores a 3 UTM. (Las compras bajo esta modalidad deberán emitir y respaldar el proceso adjuntando tres cotizaciones justificando la más conveniente mediante un cuadro comparativo.)
- De montos inferiores a 100 UTM, con cargo a los recursos destinados a operaciones menores (o caja chica), siempre que el monto total de dichos recursos haya sido aprobado por resolución y se ajuste a las instrucciones presupuestarias correspondiente.
- Las contrataciones que se financien con gastos de representación, en conformidad a la ley de presupuestos respectiva y a sus Instrucciones presupuestarias.

Con todo, las contrataciones señaladas precedentemente podrán efectuarse de manera voluntaria a través del Sistema de Información.

- Los pagos por conceptos de gastos comunes o consumos básicos de agua potable, electricidad, gas de cañería u otros similares, respecto de los cuales no existan alternativas o sustitutos razonables.
- Los impuestos y derechos legales, peajes, arriendos de inmuebles, gastos comunes de edificios o comunidades, gastos bancarios y gastos notariales.

Dichos procesos cumplirán con lo requerido en el artículo N° 53 del Reglamento de Compras.

3.5. USO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS CLAVES DE ACCESO AL SISTEMA

La ejecución de procedimientos de compras mediante el Sistema de Información Electrónica mercado público, se rige por las Resoluciones N° 2865 y N° 2866 de 2004, en lo que respecta a funcionarios y montos autorizados, y la Resolución N° 1403 de 04 de mayo de 2005, que establece las atribuciones y facultades para efectuar operaciones de compras en el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Las claves digitales de acceso y operación al Sistema de Información Electrónico Mercado Público, son personales e intransferibles. Las Jefaturas que cuentan con claves para operar en el Sistema mercado público son responsables de las operaciones efectuadas bajo la clave asignada a ellos mismos. Asimismo, son responsables de las operaciones efectuadas bajo las claves asignadas a sus subordinados, las que no podrán ser mayor a cuatro claves de acceso al Mercado Público, por Unidad.

El sistema de asignación y control de claves digitales de mercado público, será administrado por el Subdirector de Administración y Finanzas y el Jefe Departamento de Abastecimiento y Logística.

3.6. MECANISMOS DE COMPRAS O CONTRATACIÓN.

Para los efectos de la ley, los mecanismos de compras autorizados, son los detallados a continuación:

Convenio Marco.
MicroCompras
Grandes Compras
Licitaciones Simplificadas
Licitación Pública.
Licitación Privada.
Trato Directo
Compra menor a 3 UTM.

Toda Orden de compra que se emita deberá indicar si corresponde las multas relacionadas con el incumplimiento a las obligaciones que se estipulan en el contrato. Además se deberá identificar en la orden el funcionario/a responsable de recepcionar los productos o servicios indicando las fechas efectivas de entrega del producto final.

3.6.1. LICITACIÓN PÚBLICA

Es el procedimiento Administrativo de carácter concursal, mediante el cual la administración realizará un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, puedan formular propuestas, de entre las cuales seleccionarán y aceptarán la más conveniente. Las características de la licitación pública son las siguientes:

La Licitación Pública será siempre obligatoria cuando la contratación supere las 1000 UTM y en cualquier cuantía cuando el bien o servicio no se encuentre en el catálogo electrónico de convenios marcos vigentes del portal www.mercadopublico.cl, sin perjuicio de la licitación privada o trato directo.

Debe hacerse el llamado a través del Portal Mercado Público.



Las bases de cada licitación, no importando el rango, serán aprobadas mediante Resolución Administrativa efectuada por autoridad competente debidamente facultada.

No se podrá fragmentar u homologar ningún tipo de contrataciones con el propósito de variar o eludir el procedimiento de contratación. Dicha infracción puede hacer efectiva la responsabilidad administrativa del funcionario a cargo del proceso de compras específico.

En las licitaciones en las que la evaluación de las ofertas revista gran complejidad y en aquellas superiores a 5.000 UTM, con anterioridad a la elaboración de las bases, las entidades licitantes deberán obtener y analizar información acerca de las características de los bienes o servicios requeridos, de sus precios, de los costos asociados de cualquier otra característica que requieran para la confección de las bases, pudiendo para ello utilizar procesos formales de consultas al mercado en la forma regulada en el artículo anterior u otro mecanismo que estimen pertinente.

LICITACIÓN SIMPLIFICADA: Mercado Público ha desarrollado un formulario simplificado y estandarizado de bases electrónicas, para licitaciones Pública menores a 100 UTM (L1). Dicho formulario será de uso obligatorio a partir del 01 de abril de 2018. Para tales efectos, el nuevo mecanismo de generación de bases, requiere que los órganos compradores deban contar con una firma electrónica avanzada.

3.6.1.1. ELEMENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Objetivos generales de las bases:

- Permitir alcanzar la contratación más ventajosa, considerando todos los beneficios del bien o servicio por adquirir y todos sus costos asociados, presentes y futuros, sin hacer depender la contratación exclusivamente del precio de la oferta.
- Establecer igualdad de condiciones entre todos los proponentes
- Propender a la eficiencia, eficacia y ahorro de los recursos públicos.

Las bases pueden ser divididas en Bases Administrativas y Bases Técnicas.

Bases Administrativas: contienen las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios y modalidades de evaluación, mecanismos de adjudicación, cláusulas del contrato definitivo, entre otros aspectos de procedimiento del proceso de compras. En el caso que las bases indiquen que se emitirá un contrato escriturado o se considerarán multas y/o se entregarán boletas de garantía, estos requisitos deberán ser cumplidos en su totalidad.

Bases Técnicas: contienen las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar.

3.6.1.2. CONTENIDOS MÍNIMOS DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

Introducción, señalando el nombre de la Institución y los objetivos de la Licitación.

Los requisitos y condiciones formales que deben cumplir los oferentes para que sus ofertas sean aceptadas y para contratar. Este punto será validado con los antecedentes legales y administrativos que los oferentes en forma física presenten o que estén disponibles en el portal ChileProveedores.

Los plazos de los distintos eventos y etapas de la licitación:

Aclaración de las bases.

Entrega de ofertas.

Apertura de ofertas.

Evaluación de las ofertas.

Adjudicación de la Licitación.

Entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Firma del Contrato y nombre del responsable.

Plazo de duración del contrato.

El plazo y fechas de entrega del bien o servicio adquirir.

Conformación de la comisión encargada de evaluar las ofertas y la forma de designación de esta.

Los criterios objetivos que se considerarán para decidir la adjudicación, buscando hacer máximos los beneficios presentes y futuros de la compra y minimizar los costos. Es obligatorio establecer un sistema de calificación de la oferta sobre la base de puntajes pre establecidos, en el cual la ponderación del precio, requisitos técnicos y servicios asociados, no será superior al 100% del puntaje total.

a) Mecanismo de Resolución de Empates.

b) Readjudicación.



- c) Vía para hacer consultas sobre proceso de adjudicación.
- d) Modalidad de Pago y responsable de este.
- e) Monto de las garantías de seriedad de la oferta, de fiel cumplimiento y de anticipo, cuando corresponda, y su forma y oportunidad de restitución la Entidad Licitante deberá exigir una garantía de anticipo por el 100% de los recursos anticipados. Este requisito es obligatorio para las contrataciones que superen las 1.000 UTM. Las garantías deben ser fijadas en un monto que sin desmedrar su finalidad no desincentiven la participación de oferentes.
- f) Multas y Sanciones, las que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, fijándose los montos máximos a aplicar el que debiera estar considerado en las bases como el contrato. Para su aplicación, se deberá conocer y escuchar previamente los descargos a la parte afectada del eventual incumplimiento, procediendo de acuerdo con lo señalado en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N° 19.886 y formalizarse a través de una Resolución Fundada.
- g) Término anticipado, se refiere al término anticipado del contrato, se debe hacer presente que las decisiones de las entidades licitantes acerca de esa materia han de constar, en conformidad con lo previsto en los artículos 13 de la ley N° 19.886 y 79 del decreto N° 250, citado, en actos formales y fundamentados.
- h) Otras cláusulas que sean necesarias y que se determinen por la autoridad.
En el caso de la prestación de servicios habituales, que deberán proveer a través de licitaciones o contrataciones periódicas, se deberán siempre considerar el criterio relativo a las mejores condiciones de empleo y remuneraciones⁵.
- i) En las licitaciones menores a 1000 UTM y superiores a 100, definir si se requerirá la suscripción de contrato o si este se formalizará mediante la emisión de orden de compra por el comprador y aceptación por parte del proveedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del D. S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- j) Los medios para acreditar si el proveedor adjudicado registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años y la oportunidad en que ellos serán requeridos.
- k) La forma de designación de las comisiones evaluadoras, que se constituirán de conformidad con lo establecido D. S. N° 250 de 2004. Excepcionalmente y de manera fundada, podrán integrar esta comisión personas ajenas a la administración y siempre en un número inferior a los funcionarios públicos que la integran
- l) En las licitaciones en las que la evaluación de las ofertas revista gran complejidad y en todas aquellas superiores a 1000 UTM, las ofertas deberán ser evaluadas por una comisión de al menos tres funcionarios públicos, internos o externos al organismo respectivo, de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes.
- m) Será deseable que los proponentes se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas de los Organismos Públicos, ChileProveedores, al momento de presentar sus ofertas. En todo caso, al momento de la suscripción del contrato o emisión de la o las Órdenes de Compra, a el o los proponentes adjudicados, se les exigirá acreditar la inscripción en ChileProveedores.
- n) La empresa que obtiene la licitación o celebre convenio no podrá registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. De ser esto así, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa

⁵ Artículo 22 N° 7 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

referida

no

podrá

participar.

Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

En el caso de la prestación de servicios habituales, que deban proveerse a través de licitaciones o contrataciones periódicas, se otorgará mayor puntaje o calificación a aquellos postulantes que exhibieren mejores condiciones de empleo y remuneraciones.

Tratándose de la prestación de servicios, dichas garantías deberán asegurar, además, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N° 17.322, y permanecerán vigentes hasta 60 días hábiles después de recepcionadas las obras o culminados los contratos. Los jefes de servicio serán directamente responsables de la custodia, mantención y vigencia de las garantías solicitadas.

Las Bases podrán contener otros elementos que se relacionen con el llamado a Licitación, con el objeto de precisar la materia de la compra del bien y/o servicio, siempre que no contradigan las disposiciones de la Ley de Compras y su Reglamento.

3.6.1.3. CONTENIDOS OPCIONALES USUALES DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

Es recomendable una descripción general de los objetivos perseguidos y las necesidades que satisfacen la adquisición de que se trate.

- Visita a terreno.
- Formulario de oferta económica.
- Especificación del tipo de garantía.
 - Los medios para acreditar saldos insolutos de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años y la oportunidad en que ellos serán requeridos.
- Otros requisitos formales.

3.6.1.4. CONTENIDOS MÍNIMOS DE LAS BASES TÉCNICAS:

En cuanto a las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar, se requiere al menos:

- Descripción de los Productos/Servicios
- Requisitos mínimos de los Productos
- Plazos de entrega del Bien y/o Servicio

Estas condiciones deberán ser expresadas en forma genérica. De ser necesario hacer referencia a marcas específicas, debe agregarse a la marca sugerida la frase "o equivalente" (Artículo 22 del Reglamento).

3.6.1.5. PLAZOS MÍNIMOS ENTRE LLAMADO Y RECEPCIÓN DE OFERTAS

Las unidades de compra, deberán dar estricta sujeción a lo señalado en las bases de licitación con respecto al cumplimiento de las fechas señaladas en éstas, en caso de cambio de fechas se deberá publicar documento justificando esta acción. 6

Además al proceso licitatorio se deberá publicar la Resolución de la Comisión Evaluadora (ley del Lobby) y enviar una copia a la Unidad de Transparencia, antes del cierre de ésta, de lo contrario serán declaradas inadmisibles o desiertas.

Dependiendo del monto de la contratación, los plazos mínimos que deben mediar entre el llamado o publicación de la licitación o invitación a cotizar, serán los siguientes:

⁶ Instructivo N° 2/2013

MONTO DE LA CONTRATACIÓN	PLAZO MÍNIMO
Inferior a 100 UTM	5 días corridos
Igual o superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM	10 días corridos rebajable a 5
Igual o superior a 1000 UTM e inferior a 2000 UTM	20 días corridos rebajable a 10
Igual o superior a 2000 UTM e inferior a 5000 UTM	20 días corridos rebajable a 10
Igual o superior a 5000 UTM	30 días corridos
Igual o superior a 5000 UTM Grandes Compras	10 días hábiles

Las Licitaciones Públicas por un monto menor a 100 UTM, no podrán cerrar en menos de 5 días corridos, ni en días inhábiles, ni en un día lunes, ni en un día siguiente a un día inhábil⁷.

Todo proceso licitatorio deberá ajustarse a las fechas estipuladas en las bases en papel y carátula electrónica del Mercado Público, las que no podrán ser modificadas sin la respectiva resolución fundada o aclaración antes de la fecha a cambiarse, y no podrán alterarse los plazos más allá de lo indicado en la normativa, existiendo ofertas en la propuesta. La Unidad Licitante no podrá adjudicar la licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos, y no podrán adjudicarse ofertas de oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado. Para ello, las unidades deberán emitir el certificado de habilidad de Chileproveedores al momento de la publicación de la Resolución de Adjudicación.

3.6.1.6. ACLARACIONES A LAS BASES

Las bases deberán contemplar la posibilidad de que los proveedores puedan efectuar consultas. El licitante pondrá a disposición de todos los proveedores interesados, las preguntas y respuestas, a través del sistema de información, sin indicar el autor de las primeras.

El o los encargados de la licitación no podrán tomar contacto con los licitantes, salvo a través del mecanismo de aclaraciones y las visitas a terreno o canales formales debidamente indicados en las bases.

3.6.1.7. OFERTAS

Las ofertas deberán ser enviadas por los oferentes a través del sistema de información

3.6.1.8. LICITACIONES EN SOPORTE PAPEL DE LAS OFERTAS Y ACLARACIONES⁸

Sólo en las circunstancias que se señalan a continuación se podrá efectuar los Procesos de Compras y la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema de Información⁹:

1. Cuando existan antecedentes que permitan presumir que los posibles proveedores no cuentan con los medios tecnológicos para utilizar los sistemas electrónicos o digitales establecidos de acuerdo al Reglamento, todo lo cual deberá ser justificado por la Entidad Licitante en la misma resolución que aprueba el llamado a licitación.
2. Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública.
3. Cuando en razón de caso fortuito o fuerza mayor no es posible efectuar los Procesos de Compras a través del Sistema de Información.
4. Cuando no exista de manera alguna conectividad en la comuna correspondiente a la Entidad Licitante para acceder u operar a través del Sistema de Información.

⁷ Artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

⁸ Artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

⁹ Artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886.



5. Tratándose de contrataciones relativas a materias calificadas por disposición legal o por decreto supremo como de naturaleza secreta, reservada o confidencial.

6. En el caso de las garantías, planos, antecedentes legales, muestras y demás antecedentes que no estén disponibles en formato digital o electrónico, podrán enviarse a la Entidad Licitante de manera física, de acuerdo a lo que establezcan en cada caso las Bases.

3.6.1.9. APERTURA DE LAS OFERTAS

El acto de apertura se efectuará automáticamente a través del sistema de información. Lo hará el encargado de la contratación, quien determinará el cumplimiento de los requisitos formales de las ofertas.

Excepcionalmente podrán efectuarse aperturas en las dependencias de la entidad licitante cuando sea imprescindible la recepción de documentos en soporte papel.

3.6.1.10. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

En el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL la evaluación de las ofertas será efectuada por la cantidad indicada y de acuerdo a las siguientes entidades:

MONTO DE LA CONTRATACIÓN	ENTE EVALUADOR
Inferior a 100 UTM	Jefe de la Unidad mas otro funcionario designado por la jefatura.
Igual o superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM	Comisión de un mínimo de tres personas, designadas por la jefatura. Incluirá un funcionario con conocimiento del tema y al encargado administrativo, y excepcionalmente y en casos especiales podrá requerirse la participación de un funcionario del Departamento Jurídico a lo menos.
Igual o superior a 1.000 UTM e inferior a 5.000 UTM	Comisión de un mínimo de cinco funcionarios públicos, internos o externos al organismo respectivo, considerando a un funcionario del Departamento Jurídico, y de manera fundada podrán integrar esta comisión personas ajenas a la administración y siempre en un número inferior a los funcionarios públicos que la integran. También se podrá proveer a esta comisión de la asesoría de expertos en el tema.
Igual o superior a 5.000 UTM	Comisión de un mínimo de cinco funcionarios públicos, internos o externos al organismo respectivo, considerando a al Jefe Departamento Jurídico, de la Subdirección de Administración y Finanzas y del Departamento de Abastecimiento, y de manera fundada podrán integrar esta comisión personas ajenas a la administración y siempre en un número inferior a los funcionarios públicos que la integran. También se podrá proveer a esta comisión de la asesoría de expertos en el tema.

En las licitaciones de montos iguales o superiores a 100 y e inferiores a las 1000 UTM es recomendable que el jefe responsable no sea parte de la comisión evaluadora cuando existan los suficientes miembros en la comisión.

En caso de considerar en la evaluación, la asesoría de expertos, estos deberán quedar así establecidos en las bases, con todos sus datos.

La Comisión Evaluadora emitirá un informe a través del acta de recomendación de adjudicación escrito a la jefatura que resuelve la contratación. Este informe recomendará: adjudicar a un proveedor, declarar inadmisibles una o más ofertas, declarar desierta la propuesta o recomendará no adjudicar. El informe será fundado y en él se resumirán los antecedentes y razones considerados para la recomendación. Este informe debe contener el detalle de la evaluación y sus cuadros con las ponderaciones asignadas según se encuentran en las bases..

La Comisión evaluará las ofertas cifándose estrictamente a los criterios de evaluación establecidos en las bases.

Se recomienda, por ejemplo, establecer como requisito de composición de las comisiones, las circunstancias que la mayoría de sus miembros, a excepción de los asesores externos que la integren, hayan aprobado al menos en una oportunidad la prueba de acreditación que efectúa la Dirección de Compras Públicas y que tiende a certificar el nivel de conocimiento de los usuarios acerca de la normativa en compras públicas y el uso de la plataforma www.mercadopublico.cl; perfil heterogeneo en la composición de la comisión; clara distinción en la asignación de roles y responsabilidades durante el curso del proceso de compra; presentación por parte de los miembros de las comisiones declaraciones juradas en las que expresen no tener conflicto de interés; presentación por parte de los miembros de las comisiones de declaraciones juradas que contengan un compromiso de confidencialidad, funcionamiento de la comisión evaluadora al momento de evaluar, Generación de informe de evaluación y las fundamentaciones que deben contener en su recomendación de evaluación.

Las comisiones que participen en los procesos de evaluación, tendrán que ser parte del desarrollo de las Bases, de esa forma se evitará que los firmantes desconozcan las condiciones o características de éstas, además en el caso de existir equipos externos como "Honorarios" en las Comisiones Evaluadoras, deberán ser nombrados con su especialidad y área de trabajo en las bases, siempre y cuando su contrato así lo indique.

En todas las Comisiones Evaluadoras que se formen, deberá emitir una Declaración Jurada precisando que los integrantes de ésta Comisión no tienen conflicto de interés. Este documento debe ser publicado antes de la apertura de la Licitación para transparentar el proceso.¹⁰

Toda Licitación Pública deberá ser incorporada en la Resolución de Comisión Evaluadora, la que deberá ser emitida antes del cierre de la licitación y enviar antes de ese plazo a la Unidad de Transparencia para su publicación en dicho portal como en el de Mercado Público, previa revisión al Departamento Jurídico en los casos que corresponda.

3.6.1.11. ADJUDICACIÓN

La aceptación de una oferta y consecuente adjudicación de la propuesta se efectuará mediante Resolución Administrativa efectuada por la autoridad competente debidamente facultada, con la respectiva acta de recomendación de adjudicación. Al momento de adjudicar, se deberá emitir el certificado de habilidad del proveedor adjudicado y el certificado de disponibilidad presupuestaria, los que deberán ser publicados en el Portal de Mercado Público.

Con todo, los oferentes podrán hacer a través del correo electrónico del contacto responsable de la licitación, las consultas con respecto a la adjudicación publicada en el portal, hasta la medianoche del día siguiente en el que se publicó la adjudicación y la resolución de la autoridad competente en el sistema www.mercadopublico.cl. El SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, a través de dicho responsable, contestará tales consultas por la misma vía, en el plazo de 48 horas, desde el vencimiento del plazo para formular consultas sobre la adjudicación.

En el caso que, por razones técnicas o de fuerza mayor no se cumpla con la fecha señalada en las bases para adjudicar, el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL y/o la unidad solicitante se deberá informar a través de un documento simple, en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará el nuevo plazo para la adjudicación.

3.6.1.12. DECLARACIÓN DE INADMISIBILIDAD O DE DESERCIÓN DE LA O LAS OFERTAS

Se declararán inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Se declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a los intereses del licitante. En ambos casos la declaración deberá ser por medio de una resolución de la autoridad competente.

3.6.1.13. LICITACIÓN PÚBLICA MENOR A 100 UTM (Impuestos incluidos). (Licitación Pública L1 Simplificadas)

Se deberán publicar los llamados a licitación a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl, salvo los casos de indisponibilidad señalados en el Reglamento de la Ley N° 19.886. El nuevo aplicativo, permite llevar a efecto las compras por licitación menores a UTM 100 (L1), de una manera más simple y automatizada, permitiendo una mayor eficiencia en el proceso que esto involucra. Con el tiempo, abarcará todos los tramos de licitación y la oferta por parte del proveedor. Además, contempla la construcción de acto administrativo directamente en el formulario electrónico y si firma, por la autoridad correspondiente, utilizando la firma electrónica avanzada.

Las resoluciones que aprueben las bases respectivas, que las modifiquen o aclaren, y todos los demás actos administrativos que se realicen durante los procesos de contratación serán suscritos por el Jefe de la Unidad compradora, según designación de facultades.

Los cuadros comparativos que se elaboren sobre la base de la información recibida a través del Sistema, deben ser completos y fundamentados y atenderán a todos los criterios de evaluación definidos. Además, deberán ser suscritos por la Comisión Evaluadora pertinente.

La resolución de adjudicación o la resolución que declara el proceso de contratación desierto, deberá ser suscrita por el Jefe de la Unidad Compradora según designación. En ella se establecerá de manera clara y precisa el fundamento de la decisión que se adopta.

Los contratos que se celebren podrán ser suscritos por las Jefaturas que se señalan, en tanto se trate de adquisiciones en el ámbito de su competencia y con cargo al presupuesto de su centro de costos:

¹⁰ Directiva de Contratación Pública N° 14



Museos Regionales Especializados, Coordinaciones Regionales de Bibliotecas Públicas, Departamento de Derecho Intelectuales, podrán gestionar operaciones hasta 1000 UTM, previa autorización de la autoridad competente si corresponde.

3.6.2 LICITACIÓN PRIVADA

Es el procedimiento administrativo de carácter concursal, previa resolución fundada que lo disponga, mediante el cual la administración invita, a través del sistema www.mercadopublico.cl, a determinadas Empresas o personas (mínimo 3), para que, sujetándose a las bases ya fijadas en la Licitación Pública, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente. Si nuevamente no hay interesados procederá el trato o contratación directa.

Las bases que se fijaron para la Licitación pública deberán ser las mismas para este proceso. Si las bases son modificadas, deberá procederse nuevamente como dispone la regla general.

Sólo será admisible la Licitación Privada previa resolución fundada que lo disponga, publicada en el Sistema de Información.

3.6.3. TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA

Procedimiento o contratación excepcional que procede sólo cuando concurren las circunstancias que se detallan en los artículos 8º de la Ley de Compras Públicas y artículo 10º del Reglamento de la Ley de Compras.

Para proceder a este tipo de contratación, se requerirá, salvo las excepciones legales, un mínimo de tres cotizaciones de distintos proveedores.

Será obligatorio publicar en el Sistema de Información, la Resolución fundada que autoriza el Trato Directo, especificando el bien o servicio contratado y la identificación del proveedor y estén a concordancia de las razones que motivan la contratación. Esta publicación deberá efectuarse en el plazo de 24 horas desde la dictación de la resolución.

El artículo 10º del Reglamento detalla las circunstancias en que se permite el Trato Directo. En la Resolución deberá señalarse con precisión el o los números y letras del mencionado artículo N° 10º del Reglamento que justifica la aplicación del Trato Directo, con sus respectivas tres cotizaciones exceptuando las letras c, d, f, g.

En el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, las adquisiciones por trato directo son autorizadas exclusivamente por la Dirección del Servicio

Las jefaturas que consideren que deben acudir a esta modalidad de compra deberán seguir el siguiente procedimiento:

Antes de emitir la orden de compra respectiva, se remitirá a la Subdirección de Administración y Finanzas los antecedentes del caso, incluyendo

Breve informe que señale las causas por las cuales se solicita realizar la compra en esta modalidad.

Antecedentes legales del proveedor que se propone: escrituras de constitución de la sociedad, escrituras de modificaciones, publicaciones de extractos de los anteriores, inscripción del extracto en el Registro de Comercio, certificado de vigencia, personería del representante legal, Rut de la empresa, Rut del representante legal y certificado de habilidad para contratar emitido por ChileProveedores. Si los antecedentes mencionados constan íntegramente en este último registro, bastará con informar de tal hecho.

Un borrador de la Resolución que aprueba el trato directo, visado por la jefatura de la unidad requirente.

Fotocopia de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato, según tipo de contratación, lo que lo determinará la Unidad correspondiente.

Borrador del contrato a suscribir, si corresponde²³.

²³ Para el caso de la contratación por trato directo de más de 100 UTM, la Contraloría General de la República dispone que será obligatoria la celebración de un contrato de compraventa, además del acto administrativo que aprueba dicha contratación por trato directo.

La Subdirección de Administración y Finanzas entregará al Departamento de Abastecimiento y Logística, quien revisará la operación propuesta desde el punto de vista administrativo y presupuestario por parte del Departamento de Contabilidad. Si considera que las circunstancias expuestas no ameritan recurrir al trato directo, la devolverá a la unidad de origen. Si considera que las circunstancias expuestas ameritan el trato directo, visará el borrador de la Resolución y la remitirá a la Subdirección de Administración y Finanzas para enremisión al Departamento Jurídico, junto con todos los antecedentes, incluidas las cotizaciones respectivas.

El Departamento Jurídico, revisará la operación desde el punto de vista legal, visará la Resolución, si procede, y la remitirá a la Dirección del Servicio para su tramitación. Si jurídicamente considera que las circunstancias y/o fundamentos expuestos no ameritan recurrir al trato directo, la devolverá a la unidad de origen.

Sólo una vez dictada por la Dirección General la Resolución de Trato Directo y foliada en la Oficina de Partes, la unidad compradora podrá emitir la Orden de Compra respectiva y su publicación con un máximo de 24 horas de dictada.

Los encargados de compra en las unidades compradoras tendrán cuidado en la consistencia de la causal expuesta en los Vistos con los hechos relatados en los Considerandos de la Resolución. Asimismo, revisarán la consistencia entre la causal expuesta en los Vistos de la Resolución, con los códigos y sufijos del Sistema Mercado Público. Los Tratos Directos por Emergencia, Urgencia e Imprevisto se utilizarán en forma excepcional solo cuando correspondan.

La Oficina de Partes de la Dirección General deberá comunicar a la mayor brevedad posible a las unidades compradoras, la foliación de cada Resolución de trato directo.

La unidad compradora deberá publicar la Resolución de Trato Directo en el Portal Mercado Público en el plazo de 24 horas a contar de la fecha de la Resolución, conforme a las disposiciones vigentes.

Sólo una vez firmada y foliada la Resolución y emitida la Orden de Compra para su aceptación, se solicitará al proveedor la emisión de la factura o guía de despacho respectiva. Una vez recibidos los bienes y servicios adquiridos, el funcionario autorizado enviará la factura a pago con la firma correspondiente de aceptación conforme, o el Acta de Recepción, según corresponda.

Los siguientes documentos deberán archivar en la unidad pagadora: factura, contrato, resolución, garantía, antecedentes legales del proveedor y memorándum.

Las unidades pagadoras del Nivel Central remitirán la resolución original a la Unidad de Partes de la Dirección General, inmediatamente de terminado el proceso en los casos que corresponda.

Las jefaturas del Servicio con facultades de compra deberán realizar especiales esfuerzos de análisis con el objeto de anticipar y prevenir la ocurrencia de causales que obliguen a recurrir al trato directo. El Plan de Compras de la unidad es el instrumento técnico idóneo para efectuar este análisis.

Si hay contrataciones iguales o inferiores a 10 UTM, el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación podrá referirse únicamente al monto del mismo, siempre que se adjunte un mínimo de tres cotizaciones, o para el caso de aquellas adquisiciones que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social, podrá procederse de igual manera, sin requerir necesariamente el mínimo de tres cotizaciones previas, pero debiendo señalarse en la resolución que aprueba el trato directo, el cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentra dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan. Con todo, en caso de situaciones repetitivas con un mismo tipo de Servicios, éstas serán evaluadas caso a caso, a fin de evitar la fragmentación ilícita de las compras o la contratación de servicios.

3.6.4. CATÁLOGO CHILECOMPRAS EXPRESS. CONVENIO MARCO.

Los funcionarios del SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL autorizados para contratar, deberán utilizar en primer término el Catálogo Electrónico Chilecomprasexpress, prohibiéndose la homologación de productos. Cuando las condiciones establecidas presenten ventajas para los intereses de la institución, o cuando el valor de los bienes y/o servicios requeridos sean menores a los que pudiera obtener en cotizaciones o licitaciones a través del sitio o mediante trato directo, si correspondiere.

En todos los casos que se adquieran un bien o servicio a través de CM, se deberá realliar un cuadro comparativo con los bienes y servicios disponibles en el sistema de Mercado Público. Sólo en los casos que no existan más proveedores en CM que permitan una comparación, se deberá indicar en el acta de autorización de la orden de compra.

En caso de que las condiciones obtenidas en la cotización o en el análisis de mercado resultaren más convenientes que las del catálogo, informarán al Departamento de Abastecimiento las condiciones obtenidas a fin de que este Departamento las informe a la Dirección de Compras y Contratación Pública (DCCP).



Antes de comprar un producto o servicio tener la claridad del presupuesto disponible para satisfacer su requerimiento y asegurarse de tener la autorización correspondiente.

En la medida que tenga dudas sobre los bienes y servicios que se está cotizando se puede contactar a los proveedores potenciales para que le explique las ventajas de sus ofertas específicas. Establecer un cuadro comparativo, en donde se incluya el precio, flete si corresponde, garantías, tiempos de despacho y otras condiciones comerciales relevantes.

Una vez realizada la selección del producto o servicio se deberá indicar en observaciones los antecedentes de la compra unidad solicitante, donde despachar, contacto para la entrega.

Orden de compra. En esta etapa se debe indicar en el sistema que parte del pedido será despachada y a que lugar (es). Es de especial relevancia que ingrese el valor del flete correspondiente al pedido solicitado. El proveedor debe entregar el pedido en el plazo definido en la ficha del proveedor en el catálogo electrónico. Si esto no ocurre puede aplicar multas al proveedor.

Cuando reciba el pedido revise que cumpla con lo estipulado en la respectiva orden de compra. No acepte una guía de despacho o factura si no está conforme.

Si no puede resolver directamente un problema con un proveedor puede acudir a la Dirección de Compras y Contratación Pública, utilizando los formularios disponibles en ChileCompra y acompañando los antecedentes del caso. La Dirección de Compra mediará entre las partes, si no hay una solución satisfactoria en el marco de las bases de licitación del respectivo convenio, el proveedor puede ser suspendido del catálogo y eventualmente se puede cobrar una boleta de garantía.

Los productos o servicios por convenio marco deben ajustarse a lo que efectivamente se adquiere, cumpliendo la normativa y que corresponda a la Licitación de producto o servicio.

3.6.5. CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS

Debe entenderse como contrato de suministro aquel que tiene por objeto la compra o el arrendamiento, que proviene de una Licitación Pública incluso con opción de compra, de productos o bienes muebles. Un contrato será considerado igualmente de suministro si el valor del servicio que pudiere contener es inferior al 50% del valor total o estimado en el contrato.¹²

Es la modalidad del Portal mercado público que permite tratar las adquisiciones de bienes y servicios de consumo habitual y repetitivo, donde no se conoce el número de ocasiones que serán demandados, en un periodo establecido.

Los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. De la misma forma se podrá formalizar los contratos superiores a ese monto e inferiores a 1000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación y se haya establecido así en las bases de licitación. En el caso de que una orden no haya sido aceptada, los organismos públicos podrán solicitar su rechazo una vez transcurridas 24 horas desde dicha solicitud.¹³

En estos casos, se licitan los requerimientos en base a unidades de medida conocidas, con valores unitarios pre-licitados, con la modalidad de Adjudicación Múltiple y sin emisión de Orden de Compra (antiguo contrato de suministros), que permitirán la utilización de una especie de "trato directo" cada vez que sean adquiridos dichos bienes y/o servicios. Los ejemplos más comunes en este tipo de compras son los servicios de correos y transportes, reproducciones gráficas, mantenciones de vehículos, pasajes aéreos, etc.

3.6.6 RENOVIACION DE CONTRATO

Cuando existan cláusulas de renovación de contratos, deberán indicarse claramente los motivos que justifiquen ésta, quedando estipulado en las Bases de la Licitación tales como: Servicios de post venta, costos, calidad, características de los servicios prestados entre otros, ajustándose a los requisitos de la Norma ISO de compras **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, que se requiere a las fichas de evaluación de contrato y proveedor. Para cada renovación de contrato se requerirá emitir una resolución por su prórroga, esta debe emitirse antes del término de plazo del contrato que

¹² Artículo 2 N° 9 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

¹³ Artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886.



se pretende renovar. Todo aquello según las condiciones de la contratación que deberán adjuntarse a las fechas de renovación, junto con la evaluación del proveedor y ficha de análisis del contrato, una vez hecho se debe remitir copia al Departamento de Abastecimiento.

Para aquellos contratos que continúen de un año para otro, se deberá emitir un resolución al inicio del año calendario, indicando la imputación presupuestaria que corresponda a dicho contrato, con el fin de separar ambas situaciones

- a) Continuidad de servicios
- b) Imputación presupuestaria, si esta no hubiera sido contemplada en la resolución inicial.

Las ampliaciones o disminuciones de contratos, deben quedar estipuladas a través de un anexo o resolución que lo autorice, las que deben ser firmadas por la misma autoridad que firmó el contrato inicial. Estos deben ser publicados íntegramente en el portal mercado público y en los casos que corresponda publicados además en el registro de contratos habilitados en el sistema de compras públicas.

3.6.7. ADQUISICIONES CON FONDOS GLOBALES A RENDIR

Corresponden a las compras de bienes y/o servicios específicos efectuadas con cargo a Fondos a Rendir. Las adquisiciones realizadas mediante este mecanismo deben ajustarse a las normas presupuestarias anuales: Ley de Presupuesto, Decreto que autoriza Fondos Globales y Circular N° 759/2003 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas como las instrucciones internas del servicio.

Las adquisiciones efectuadas con cargo a Fondos Globales o Fondos a Rendir cuyo monto incluido impuestos sea igual o superior a una Unidad Tributaria Mensual, deberán respaldarse con Órdenes de Compra del Mercado Público en la que constará la identificación del proveedor, la descripción del bien o servicio adquirido, el monto y el acta de autorización de la orden de compra. Lo anterior sin perjuicio de los procedimientos de rendición e imputación presupuestaria. Si la compra se encuentra entre una y tres UTM, deberán adjuntar tres cotizaciones.

En el caso de compras a través de gasto menor o caja chica el monto deberá estar debidamente asignado por resolución como al funcionario a cargo.

3.6.8. SITUACIONES ESPECIALES

En aquellos casos en que el proveedor no se encuentre inscrito en el Portal Mercado Público por razones fundadas, otorgándole un plazo no superior a 15 días para que regularice su situación, pero que el producto que ofrece sea considerado necesario para el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, será posible adquirir dicho producto emitiendo Resolución fundada de Trato Directo, previa cotización en caso de productos nuevos o una evaluación experta en caso de productos usados. Dicha Resolución, deberá ser previamente visada por el Dpto. Jurídico y la Subdirección de Administración y Finanzas del SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL. Este procedimiento tendrá el carácter de excepcional.

Las adquisiciones efectuadas por este procedimiento excepcional se informarán en el Portal de Transparencia de la Institución.

PROCEDIMIENTOS EN EL CASO DE OPERACIONES NO EFECTUADAS POR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN MERCADO PÚBLICO.

En el caso de adquisiciones que no se efectúen por el Portal, deberá emitirse una resolución e informar a la Unidad de Transparencia para su publicación en el portal SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL de compras fuera de Portal.

MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Los contratos administrativos podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales¹⁴:

- La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- Las demás que se establezcan en las respectivas bases de la licitación o en el contrato.

Las resoluciones que dispongan tales medidas deberán ser fundadas y sus modificaciones, la posibilidad de modificar el contrato deberá encontrarse prevista en las bases de licitación. En tal caso no podrá alterarse la ampliación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado.

3.6.5. COMPRAS Y CONTRATACIONES INFERIORES A 3 UTM (IMPUESTOS INCLUIDOS).

En estos casos, el Jefe de la Unidad Compradora se ajustará a las siguientes normas:

- Definir el producto a adquirir.
- Solicitar tres cotizaciones y efectuar la publicación en el sistema Mercado Público según la modalidad de la Adquisición.
- Seleccionar la mejor oferta o la más conveniente.
- Emitir un cuadro Comparativo.
- Emitir la Orden de Compra por el sistema.
- Acta de Autorización y certificado de disponibilidad presupuestaria.
- No se podrá fragmentar la compra.

¹⁴ Artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

4. PLANIFICACIÓN DE LAS COMPRAS

Cada Unidad de la Institución deberá elaborar un Plan Anual de Compras que debe contener los procesos de compra de bienes y/o servicios que se realizarán a través del sistema www.mercadopublico.ci, durante el año siguiente, con indicación de la especificación a nivel de artículo, producto o servicio, cantidad, período y valor estimado.

4.1. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS:

4.1.1. ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO.

La Dirección de Presupuestos envía Instrucciones acerca de la formulación del Anteproyecto Presupuestario.

La Subdirección de Planificación y Presupuesto recibirá esta información y solicitará los requerimientos de personal, inversión, transferencias de bienes y servicios a contratar del año siguiente por los Centros de Responsabilidad a nivel nacional.

Los Centros de Responsabilidad, completan formularios de requerimientos financieros, de personal, de inversión y de bienes y servicios a contratar el año siguiente y lo envían a la Subdirección de Planificación, que consolida el Anteproyecto de Presupuesto y se encarga de su presentación, defensa y tramitación.

La Subdirección de Administración y Finanzas, asesora a la Subdirección de Planificación mediante la evaluación de las siguientes variables:

Análisis histórico de consumo, por tipo de materiales de uso habitual.

Análisis histórico de consumo, por tipo de materiales de uso según las contingencias y de manera excepcional.

Unidades que comprometan en su gestión nuevos consumos, productos, etc.

La Subdirección de Planificación y Presupuesto incorporará la planificación de compras al anteproyecto institucional con las debidas fundamentaciones de gasto e inversión de acuerdo a los formatos que la Dirección de Presupuestos genere cada año.

La Subdirección de Planificación y Presupuesto recibirá el Presupuesto Marco aprobado por el Congreso, Ministerio de Hacienda, Dirección de Presupuestos y antes que los regular, Itemizado por las partidas globales.

La Subdirección de Planificación y Presupuesto informará a los Centros de Responsabilidad sobre el Presupuesto Marco y la distribución interna del Presupuesto.

Los Centros de Responsabilidad distribuirán y comunicarán a los Subcentros de Responsabilidad dependientes o Unidades Compradoras, sus respectivos presupuestos definitivos.

4.1.2. CRITERIOS PARA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO.

Para lograr una mejor planificación de las compras referidas a material común y consumible o fungible, se debe considerar a lo menos las siguientes variables:

- N° de personas que componen la unidad
- La cantidad de producto que ocupa cada persona
- La frecuencia del uso del producto
- La información histórica de consumo de bienes y servicios
- Proyectos nuevos planificados durante el período a detallar
- Disponibilidad presupuestaria

Para el caso de material estratégico, entiéndase como tal, aquel que es necesario para el cumplimiento de las funciones de cada unidad, tales como teléfono, internet, papel, etc., se deben considerar las siguientes variables:

- Consumos históricos
- Stock de reserva
- Disponibilidad presupuestaria

Para la contratación de servicios y proyectos, se deben considerar las siguientes variables:

- Proyectos planificados a ejecutar en el período.
- Carta Gantt de Proyectos
- Cuantificación de Servicios de apoyo en función de Proyectos



4.2. ELABORACIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.

El Jefe del Departamento de Abastecimiento, Durante el el último mes del año, solicitará a las Unidades Compradoras la carga del plan de compra sobre la base de sus necesidades y de presupuestos estimados, periodo de ejecución, tipo de compra, el monto asignado, registros históricos, la gestión de contratos y la experiencia para cada proyecto a desarrollar el año siguiente.

Se Calendarizará los periodos en que se deberán aperturar el Sistema para que se modifiquen, actualicen los planes de compra.

El Jefe del Departamento de Abastecimiento, durante el periodo de publicación, revisará los planes de las compras insertas en la plataforma, chequeando la inclusión de los productos y servicios, que ejecutaran dentro del periodo, además de la coherencia de montos asociados, etc.

De existir observaciones, el Jefe de Abastecimiento devolverá la planificación a las Unidades Compradoras para su reevaluación y reenvío nuevamente al Departamento de Abastecimiento a través de las aplicaciones ddefinidas para ello en el Mercado Público.

4.3. PUBLICACIÓN DEL PLAN DE COMPRAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

Jefe del Departamento de Abastecimiento y Logística, quien tiene facultades de Administrador del Sistema revisará, modificará, aprobará e ingresará, los planes de compra publicados por las Unidades, considerando para ello que las compras detalladas correspondan a lo planificado, y consideren los requisitos de contenido y forma establecidos por el Portal de Mercado Público.

El Subdirector de Administración y Finanzas o Administrador del Sistema Mercado Público en la Institución es quien aprobará el Plan de Compras general del SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL y será validado mediante Relación Exenta con el VºBº del Departamento Jurídico y la firma del Director Nacional del SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL para su posterior publicación en el Sistema de Compras y Contratación Pública, el que generará un Certificado que acredita el ingreso y publicación de éste, por la DCCP y se encontrará disponible en la página del portal en Plan de Compras.

4.4. EJECUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.

Las Unidades Compradoras ejecutarán el Plan de Compras en el ámbito de su competencia, ajustándose a sus presupuestos y respetando las facultades que les han sido delegadas.

4.5. CONTROL DEL PLAN DE COMPRAS.

Las Unidades Compradoras una vez que comienzan a ejecutar su plan de compras, deben generar anualmente las planillas de análisis con la ejecución de las compras establecidas en dicho plan, completando todos los contenidos solicitados en ésta. Copias de las planillas de análisis deben ser remitidas al Departamento de Abastecimiento.

El Jefe de Abastecimiento analizará anualmente los reportes de ejecución del Plan y los reportes de indicadores de transparencia calculado por la DCCP esto con el fin de tomar las medidas pertinentes si corresponde.

Las unidades de compra en forma independiente deberán analizar según la información disponible en el Portal de Mercado Publico los reportes de los Indicadores de Transparencia y propondrán las acciones a seguir. Posteriormente informará a las áreas del Nivel Central del análisis efectuado y de las decisiones adoptadas con el fin de contribuir al proceso de mejoramiento continuo.

4.6. MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES.

El Plan de Compras podrá ser modificado de acuerdo a los plazos definidos para ello por ChileCompra y/o el Departamento de Abastecimiento y Logística mediante la publicación de un calendario confeccionado para ello, en donde deberán ingresar con sus respectivos ítems, y realizar las modificaciones o actualizaciones e Ingresar nuevos proyectos si existieran, para ello deberán ir a editar dentro del Plan de Compra.

5. CONTROL DE LOS PROCESOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS SUMINISTRADAS EXTERNAMENTE. PROCESO DE COMPRAS

5.1. PROCESO DE COMPRA PARA BIENES Y SERVICIOS DE BAJA COMPLEJIDAD



Para la contratación de bienes y servicios de baja complejidad, cuya definición no requiera de competencias técnicas mayores, la Institución utilizará el catálogo de Mercado Público Express.

En caso que los productos o servicios requeridos no se encuentren disponibles en el catálogo Mercado Público ChilecomprasExpress, el Supervisor de Compras verificará si la Institución cuenta con convenios de suministro vigentes para la adquisición de los productos o servicios requeridos. De existir convenios de suministro vigentes, el Supervisor de Compras enviará la respectiva OC preparada por el Operador de Compras.

En caso de no contar con convenios de suministro vigentes, el Supervisor de Compras evaluará la pertinencia de generar un nuevo convenio, considerando la periodicidad con que se requieren los productos o servicios respectivos, la posibilidad de agregar compras y de obtener descuentos por volumen.

En caso de determinar que se generará un nuevo convenio de suministro, la adquisición se considerará como una compra compleja y se aplicará el procedimiento definido al efecto en el presente manual. En caso contrario, ajustándose a lo indicado en el art. 8 de la Ley de Compras y 10 del reglamento de la mencionada ley, se procederá a realizar una contratación a través de Trato Directo, previa Resolución Fundada que autorice la procedencia de éste.

5.1.1. COMPRA A TRAVÉS DE MERCADO PUBLICO CHILECOMPRAEXPRESS

El jefe de la Unidad Compradora que requiere el bien o servicio, solicitará a un operador de compra que genere la respectiva orden de compra a través del catálogo Mercado Público Express, con el respectivo cuadro comparativo, el que será obligatorio en toda compra mayor a 100 UTM, solo en los casos que correspondan por la características de la Adquisición se deberá omitir el cuadro comparativo justificando al proveedor seleccionado, además de las razones de la compra, en los casos que esta no sea las conveniente económicamente, la que deberá ser acompañada por el acta de autorización y con la certificación de la disponibilidad presupuestaria, con los nombres y firmas en original del representante de la unidad SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL y el encargado de compras.

Con la orden de compra generada, el operador de compra deberá solicitar el compromiso presupuestario correspondiente el que deberá ser indicado en la orden de compra al momento de ser remitido a pago, indicando claramente la información del centro de responsabilidad, el producto específico y el programa presupuestario. Se exceptúan de esta tarea las Unidades Compradoras que no tengan habilitado el sistema contable de uso Institucional (SIGFE), las que pasarán directamente a la tarea subsiguiente.

Una vez registrado el compromiso presupuestario, el encargado de compromiso firma la documentación y le registra el N° ID correspondiente, así como la ratificación de la cuenta presupuestaria.

Posteriormente, este documento debe ser revisado y firmado por la autoridad competente, normalmente el Jefe de la Unidad, quién tendrá generalmente la capacidad de supervisor de compras. En caso de que existan observaciones antes de la firma, la autoridad competente devuelve el documento al operador de compra.

Una vez que el jefe de la unidad entrega su V°B°, el Supervisor de compra envía la Orden de compra al proveedor.

El proveedor acepta la orden de compra y envía los bienes o servicios adquiridos.

Una vez que la Unidad Compradora recibe los bienes o servicios solicitados, el funcionario encargado formalizará su conformidad directamente en la factura, además deberá emitir un certificado de entrega de conformidad directamente en la factura acompañado de un acta o Informe de Recepción Conforme en todos los casos que corresponda, proyectos de inversión, de acciones complementarias, servicios habituales, los que deberán venir firmados en original identificando a los firmantes tanto de la empresa como el funcionario responsable. No se aceptaran firmas digitalizadas o en facsímil, solo en los casos de que estas esten autorizadas.

La factura se enviará a la unidad pagadora mediante hoja de gestión y pago (SICOP) con todos los antecedentes originales del proceso.

En el caso que el producto recibido no sea el adquirido, la factura deberá devolverse mediante carta certificada al proveedor, indicando los motivos en un plazo no mayor a 8 días.

El supervisor de la compra deberá calificar al proveedor en www.mercadopublico.cl mediante la funcionalidad correspondiente o esta calificación se realiza con formularios diseñados e implementados conforme la norma ISO 9001:2015

5.1.2. COMPRA A TRAVÉS DE CONVENIOS DE SUMINISTRO VIGENTES DE LA INSTITUCIÓN

En caso de que el producto o servicio requerido se encuentre disponible en un convenio de suministro vigente, se seguirá el siguiente procedimiento:

El Jefe de la Unidad Compradora o Supervisor de Compra determinará a qué proveedor(es) enviará la orden de compra, acompañada con el acta de autorización y el certificado de disponibilidad presupuestaria, con los nombres y firmas en



original del representante de la unidad del SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL y el encargado de compras, según la tabla de evaluación de los proveedores que se encuentran adjudicados en este convenio de suministro y solicitará al operador de compra que genere la respectiva orden de compra mediante el sistema mercado público.

Con la orden de compra autorizada, el operador de compra deberá solicitar el compromiso presupuestario correspondiente, indicando claramente la información del centro de responsabilidad, el producto específico y el programa presupuestario. Se exceptúan de esta tarea las Unidades Compradoras que no tengan habilitado el sistema contable de uso Institucional (SIGFE), las que pasarán directamente a la tarea subsiguiente.

Una vez registrado el compromiso presupuestario, el encargado de compromiso firma la documentación y le registra el N° ID correspondiente, así como la ratificación de la cuenta presupuestaria.

Posteriormente, este documento debe ser revisado y firmado por la autoridad competente, normalmente el jefe de la Unidad, quién tendrá generalmente la facultad de supervisor de compras. En caso de que existan observaciones antes de la firma, la autoridad competente devuelve el documento al operador de compra.

Una vez que el jefe de la unidad entrega su V°B°, el Supervisor de compras envía la Orden de compra al proveedor.

El proveedor acepta la orden de compra y envía los bienes o servicios adquiridos.

Una vez que la Unidad Compradora recibe los bienes o servicios solicitados, el funcionario encargado entrega su conformidad directamente en la factura o guía de despacho, y se emitirá Informe de Recepción Conforme, con nombres y firmas originales del responsable de la empresa y la unidad. La factura se enviará a la Unidad Pagadora, con la Hoja Gestión debidamente firmada por los responsables identificados en ella.

5.1.3. COMPRA LICITACION SIMPLIFICADA MENOR 100 UTM

El Jefe de la Unidad Compradora o Supervisor de Compra que requiera un producto o servicio que no se encuentra disponible en el catálogo Mercado Público Express, ni mediante un Convenio de Suministro vigente en la Institución, seguirá el siguiente procedimiento:

Asignará el requerimiento a un operador de compra para que complete el formulario de Licitación en www.mercadopublico.cl y lo publique, con apoyo de los funcionarios usuarios o de la unidad requirente.

La Unidad Requirente deberá proponer en las bases, las condiciones o términos técnicos de referencia considerando al menos los siguientes factores:

- La descripción y requisitos mínimos de los productos/servicios requeridos.
- Objeto o motivo del contrato o compra
- Requisitos que deberán cumplir los oferentes
- Criterios de evaluación
- Entrega y Apertura de las ofertas; (Modalidades)
- Formas y Modalidad de Pago
- Indicación del Precio o valor de parte de los oferentes de los servicios que prestarán.
- Plazos de entrega del Bien y/o Servicio
- Nombre y Medio del Contacto en la Institución
- Garantías que se exigirán, si fuere necesario
- Etapas de preguntas y respuestas, cuando el tiempo lo permite.

Con las ofertas presentadas en el sistema de Información y una vez cumplidos los plazos de publicación señalados en el punto anterior, el encargado de la publicación se deberá elaborar el cuadro comparativo correspondiente al proceso.

La comisión evaluadora o, en caso de no existir la mencionada comisión, el jefe de la Unidad Compradora o el supervisor de compras, será quien determine el (o los) adjudicado(s), considerando los criterios de evaluación definidos para el proceso. La comisión evaluadora dejará constancia de su recomendación en un Acta.

El operador encargado generará un borrador de la Resolución que aprueba la compra en la que, además, establece la procedencia de la contratación directa en función del monto del proceso. Esta resolución debe estar basada en los criterios de evaluación que se definieron por parte de la Unidad Compradora.

La Resolución que aprueba la compra con los visto bueno correspondientes, es enviada a la firma del jefe de la Unidad de Compra o Supervisor, quien en caso de estar de acuerdo con la decisión de contratación firma la resolución y la devuelve al operador.

Con la orden de compra generada, el operador de compra deberá solicitar el compromiso presupuestario correspondiente, indicando claramente la información del centro de responsabilidad, el producto específico y el programa presupuestario. Se



exceptúan de esta tarea las Unidades Compradoras que no tengan habilitado el sistema contable de uso institucional (SIGFE), las que pasarán directamente a la tarea subsiguiente.

Una vez registrado el compromiso presupuestario, el encargado de compromiso firma la documentación y le registra el número ID correspondiente, así como la ratificación de la cuenta presupuestaria.

Posteriormente, este documento debe ser revisado y firmado por la autoridad competente, normalmente el jefe de la Unidad quién tendrá generalmente la facultad de supervisor de compras. En caso de que existan observaciones antes de la firma, la autoridad competente devuelve el documento al operador de compra.

Una vez que el jefe de la unidad entrega su V*B, el Supervisor de compras envía la Orden de compra al proveedor.

El proveedor acepta la orden de compra y envía los bienes o servicios adquiridos.

Una vez que la Unidad Compradora recibe los bienes o servicios solicitados, el funcionario encargado entrega su conformidad directamente en el reverso de la factura o guía de despacho, o se emitirá Informe de Recepción Conforme. La factura se enviará a la Unidad Pagadora, portada mediante memorándum conductor en el que se certificará la recepción conforme o se adjuntará el Certificado respectivo. El memorándum deberá ser numerado y registrado.

El supervisor de la compra deberá calificar al proveedor en www.mercadopublico.cl mediante la funcionalidad correspondiente y los formularios diseñados e implementados conforme a la norma ISO 9001:2015.

La Unidad Compradora envía comunicación a los proveedores que ofertaron con los resultados finales del proceso y agradece su participación, invitándoles a seguir participando en futuras adquisiciones.

La Unidad Compradora deberá realizar seguimiento para analizar el grado de cumplimiento de lo comprometido por el proveedor.

5.1.4 MICROCOMPRAS

Es una nueva modalidad de operación a través de la plataforma de www.mercadopublico.cl, creada para compras de menor cuantía a 10 UTM, a través de un acceso directo a las tiendas virtuales que disponen los comercios electrónicos adheridos para la compra de productos tecnológicos, en una primera etapa.

La modalidad para este proceso de compra será bajo Trato Directo¹⁵ según causales dispuestas en Art. 10° 8 del Reglamento de Compras Públicas, es decir por tratarse de contrataciones iguales o inferiores a 10 UTM.

De igual manera podrán eventualmente fundarse en la causal establecida en el Art. 10 N° 7, letra j) del Reglamento de Compras Públicas, esto es cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulte desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supere las 100 UTM; o en la causal dispuesta en el Art. 10 N° 7, letra n), esto es, adquisiciones inferiores a 10UTM que privilegien materias de alto impacto social.

De acuerdo a lo anteriormente señalado, el operador de compra será quien a través de ésta modalidad de MicroCompra podrá realizar compras menores o iguales a 10UTM en las tiendas virtuales que disponen los comercios electrónicos adheridos, quien ingresará con su clave a su escritorio en www.mercadopublico.cl, dentro del menú Catálogo, deber hacer seleccionar la opción MicroCompra, posteriormente deberá hacer clic en el casillero en: Declaro y acepto las condiciones de uso de la modalidad MicroCompra.

Una vez ingresado, se creará una resolución tipo, la que se puede descargar en el recuadro de VER RESOLUCION TIPO, además de un comparador online, en donde se podrán evaluar las ofertas respecto del producto que se requiere adquirir, sustentándose en que aquella oferta reúne las condiciones que son más ventajosas. Para el acceso de comparador online, se debe realizar a través de Acceder al comprador.

¹⁵ Regulado ley 19.886 y su Reglamento.



El operador solo podrá utilizar el comprador y guardar cotizaciones. (Para dar facilidades en la gestión se pondrán a disposición a través de ChileCompra documentos estandarizados, que se podrán adjuntar a la orden de compra.)

Compra en tiendas adheridas: El operador una vez realizado el paso anterior podrá ejecutar la compra en el portal donde se encuentre el producto que se ha seleccionado. (Acto que solo puede ser ejecutado por el supervisor al ingresar su rut y correo institucional¹⁶. Durante el proceso de la compra inicial se deberá ingresar al botón Recuperar Contraseña para obtener una y que se efectuará ingresando el rut sin puntos y con guión.

Se deberán adjuntar las cotizaciones y la documentación necesarios para respaldar la orden de compra, a través de la opción Adjuntar documentos en Mercado Público. Por tal razón la sola emisión de la orden de compra –con las tres cotizaciones adjuntas- será suficiente para informar a la Dirección de Compras que se obtuvo la opción más ventajosa.

Se solicita llevar un registro en opción mis pagos, para proceder según lo indicado en un plazo no mayor a los 30 días posterior a la recepción conforme.¹⁷

Los compradores podrán omitir la utilización de la modalidad de MicroCompra para sus tratos directos, cumpliendo con todas las exigencias de la normativa de compras públicas, quedando como uso voluntario de dicha modalidad.

5.2 PROCESOS DE COMPRA PARA BIENES Y SERVICIOS DE ALTA COMPLEJIDAD

Para la contratación de bienes y servicios de alta complejidad, cuya definición requiera de competencias técnicas mayores, y cuyo monto involucrado exceda las UTM 100, la institución utilizará el catálogo mercado público Express.

En caso de que los productos o servicios requeridos no se encuentren disponibles en el catálogo mercado público Express, y que la institución no cuente con convenios de suministro vigentes para la adquisición de los productos o servicios requeridos, deberá realizar una Licitación Pública.

Para efectos de contratar servicios de alta complejidad o mayores a 100 UTM, la unidad debe hacer el distingo entre Servicios Generales y Servicios Personales; los que a su vez se distinguen entre Propiamente tales y Especializados.

Para lo anterior, cada entidad debe tener clasificados los servicios y debe justificarse fundadamente su contratación.

ADQUISICIONES VIA CONVENIO MARCO. GRANDES COMPRAS.

En toda compra igual o mayor a 1000 UTM, y que hayan oferentes registrados en Convenio Marco, las entidades deberán comunicar a través del Sistema, la intención de compra a todos los proveedores que tengan adjudicado en Convenio Marco el tipo de producto requerido.

La antelación de este llamado debe ser con un mínimo de 10 días corridos antes de la emisión de la orden de compra.

En ella se indicará, al menos, la fecha de decisión de compra, el producto o servicio requerido, la cantidad y las condiciones de entrega. Debiendo seleccionar la oferta más conveniente según la evaluación establecida en la licitación, y será adjuntado, en lo que les sean aplicables, a la orden de compra que se emita y servirá de fundamento de la resolución que apruebe la adjudicación.

En las compras por Convenio Marco superiores a 1000 UTM, siempre deberán utilizar el mecanismo de grandes compras. Se permite omitir el procedimiento de Grandes Compras, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior del servicio, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo o catástrofe contenidas en la legislación pertinente.

Por otra parte recordar que las compras a través de Grandes Compras no se deben fragmentar con el propósito de variar el procedimiento de contratación.¹⁸

¹⁶ Los correos que no sean institucionales no serán reconocidos por los comercios electrónicos adheridos.

¹⁷ Art. 79 bis de la Ley de Compras Públicas.

¹⁸ Art. 14 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Tampoco resulta procedente que se contacte en forma directa a los proveedores para solicitarles la incorporación al catálogo de uno o más productos o servicios, con la finalidad de somerterlos a un llamado especial a través del mecanismo de las Grandes Compras, a menos que dicho requerimiento se haya formulado en forma transparente a través del foro público de Grandes compras o de consultas al mercado.

5.2.1. COMPRA POR LICITACIÓN PÚBLICA

El Jefe de la Unidad Compradora o Supervisor de Compra que requiera un producto o servicio que no se encuentra disponible en el catálogo Chilecompras, ni mediante un Convenio de Suministro vigente en la institución, seguirá el siguiente procedimiento:

Asignará el requerimiento a un operador de compra para que genere las bases correspondientes en www.mercadopublico.cl y lo publique, con apoyo de los funcionarios usuarios o de la unidad requirente.

La Unidad Requirente deberá proponer las Bases, considerando al menos los siguientes factores:

- La descripción y requisitos mínimos de los productos/servicios requeridos.
- Objeto o motivo del contrato o compra
- Indicación fecha y hora (caratula de mercado público)
- Requisitos que deben cumplir los oferentes
- Criterios de evaluación
- Entrega y Apertura de las ofertas, (Modalidades)
- Formas y Modalidad de Pago
- Indicación del Precio o valor de parte de los oferentes de los servicios que prestarán.
- Plazos y responsable de entrega del Bien y/o Servicio: un informe de recepción del o los productos, con los nombres y firmas en original del funcionario nombrado como contra parte técnica o representante de la unidad SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL y la empresa contratada.
- Multas
- Nombre y Medio del Contacto en la Institución
- Garantías que se exigirán, si fuere necesario
- Etapas de preguntas y respuestas, según los plazos establecidos en las bases
- Las fechas y horas de cierre de días corridos para la recepción de ofertas técnicas, económicas y de los antecedentes del proponente, serán las señaladas en el calendario de las bases que se deberán ajustar a la licitación y en la caratula de la ficha electrónica del portal Mercadopublico, las que formaran parte de las bases.

Una vez completado, el operador de compra, envía el formulario de bases o las Bases en documento ad hoc y borrador de Resolución que aprueba las Bases al Departamento Jurídico para su revisión y V°B°.

El Departamento Jurídico revisa y valida el control de los actos propuestos por las Unidades, sean bases, resoluciones, etc., y la envía a la Jefatura competente conforme a las facultades delegados, para su autorización.

La autoridad competente autoriza, a través del Sistema, la publicación de la adquisición y la devuelve a la Unidad Compradora. El Supervisor de la compra guardará la resolución como respaldo para publicar en www.mercadopublico.cl.

Al cumplirse la fecha de cierre, la Unidad Compradora habiendo realizado los correspondientes procesos de apertura bajará las ofertas presentadas, con las que se realizará el proceso evaluación de ofertas en función de los criterios de evaluación y todos los parámetros definidos en las bases de licitación.

Con las ofertas presentadas en el sistema de información y una vez cumplidos los plazos de publicación señalados en el punto anterior, el encargado de la publicación deberá elaborar el cuadro comparativo correspondiente al proceso.

La comisión evaluadora o, en caso de no existir la mencionada comisión, la unidad requirente, será la que determine quién es el (o los) adjudicado(s), considerando los criterios de evaluación definidos para el proceso conjuntamente con la declaración jurada de conflictos de intereses y confidencialidad, como del respectivo certificado de disponibilidad presupuestaria.

El borrador de la Resolución que aprueba la compra es enviada al Departamento Jurídico para su V° B°. Una vez devuelta, es remitida a la firma del jefe de la Unidad de Compra o Supervisor, quien en caso de estar de acuerdo con la decisión de contratación firma la resolución y la devuelve al operador, quien procederá a realizar el proceso de adjudicación en www.mercadopublico.cl.

Si el monto de la contratación es mayor a 100 UTM, o el contrato requiere pagos parciales o periódicos o si se estima conveniente precisar por escrito los términos acordados, se suscribirá un contrato de suministro. Para estos efectos, la Unidad Compradora enviará al Departamento Jurídico para su revisión: un borrador de contrato, un borrador de resolución que autorice el contrato y los antecedentes del proceso.



El Departamento Jurídico aprueba el borrador de contrato y el borrador de resolución y los devuelve a la Unidad Compradora para la obtención de las firmas respectivas.

La Unidad Compradora deberá anexar el contrato suscrito por ambas partes y la resolución que aprueba dicho acto. Además, ingresará los antecedentes a la ficha de contratos y deberá publicarlo en www.mercadopublico.cl.

Con la orden de compra generada y aceptada por el proveedor, el operador de compra deberá solicitar el compromiso presupuestario correspondiente, indicando claramente la información del centro de responsabilidad, el producto específico y el programa presupuestario.

Una vez registrado el compromiso presupuestario, el encargado de compromiso firma la documentación y le registra el N° ID correspondiente, así como la ratificación de la cuenta presupuestaria.

Posteriormente, este documento debe ser revisado y firmado por la autoridad competente, normalmente el jefe de la Unidad quién tendrá generalmente la facultad de supervisor de compras. En caso de que existan observaciones antes de la firma, la autoridad competente devuelve el documento al operador de compra.

Una vez que el jefe de la unidad entrega su V°B°, el Supervisor de compras envía la Orden de compra al proveedor.

El proveedor acepta la orden de compra y envía los bienes o servicios adquiridos.

Una vez que la Unidad Compradora o funcionario designado (Planta o Contrata) recibe los bienes o servicios solicitados, el funcionario encargado entrega su conformidad directamente en la factura o guía de despacho, y se emitirá Informe de Recepción Conforme. La factura se enviará a la Unidad Pagadora, portada mediante la hoja de gestión y pago (SICOP) o memorándum conductor en el que se certificará la recepción conforme o se adjuntará el Certificado respectivo. El memorándum deberá ser numerado y registrado.

La Jefatura, supervisor o responsable técnico de la compra deberá calificar al proveedor en mediante la funcionalidad internas o externas correspondiente.

La Unidad Compradora deberá realizar seguimiento para analizar el grado de cumplimiento de lo comprometido por el proveedor.

En caso de que se presente un reclamo relacionado al proceso, el Jefe del Servicio o el Administrador debe derivar este reclamo a la Unidad Compradora, para que informe en un plazo no superior a 48 horas de los hechos que motivaron el reclamo. Posteriormente, se comunicará con el proveedor y le hará llegar por escrito la respuesta.

5.2.2. COMPRA POR LICITACIÓN PRIVADA

Los pasos a seguir para el procedimiento de compra a través de licitación privada deben ser los mismos que en el de la pública, exceptuando lo indicado en el art. 8 de la ley de compras y 10 del reglamento.

Se procederá a realizar una contratación a través de licitación privada, previa resolución fundada que autorice la procedencia de éste. Así también, el tipo de convocatoria serán diferentes, ya que en este caso serán cerradas, pero siempre a través del sistema mercado público, adjuntando las respectivas bases, y debiendo otorgar un mínimo de plazo para que se presenten las ofertas, los que variarán según el monto de la contratación al igual que las licitaciones públicas.

Las invitaciones serán con un mínimo de tres posibles proveedores interesados que tengan negocios de naturaleza similar a los que serán objeto de la licitación privada. Bastará con una oferta presentada para efectuar la contratación.

6. EVALUACION DE LAS OFERTAS

6.1 COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Las respectivas comisiones evaluadoras se registrarán por la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que presenten intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y por el reglamento de la misma, publicado mediante el Decreto N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Los miembros de las comisiones deberán ser nombrados con anterioridad a la fecha de apertura de las ofertas, mediante reconocida a través de acto administrativo que es una Resolución Exenta firmada por el Director del Servicio y además en la Acta de Declaración de Intereses con un acapite distinto¹⁹. Esta comisión actuará desde la apertura hasta la dictación de la respectiva Resolución de Adjudicación. Tanto como el nombramiento de la comisión como el cierre del proceso se deberá informar a la Unidad de Transparencia para la activación y cierre del Sistema propuesto para estos efectos y su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl.

LEY DEL LOBBY

Esta ley regula la publicidad en la actividad de lobby y demás gestiones que representen intereses particulares, con el objeto de fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.

Deberán registrarse las audiencias y reuniones sostenidas y que tengan por objeto el lobby o la gestión de intereses particulares respecto de las decisiones que se señalan en el Art. 5°.

En dichos registros se deberá indicar, en particular, la persona, organización o entidad con quien se sostuvo la audiencia o reunión, a nombre de quién se gestionan dichos intereses particulares, la individualización de los asistentes o personas presentes en la respectiva audiencia o reunión, si se percibe una remuneración por dichas gestiones, el lugar y fecha de su realización y la materia específica tratada.

El que, al solicitar reunión o audiencia, omitiere inexcusablemente la información señalada en el inciso anterior o indicare a sabiendas información inexacta o falsa sobre tales materias, será sancionado con multa de diez a cincuenta unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de las otras penas que pudieren corresponderle.

6.1.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación son variables cuantitativos y objetivos que siempre serán considerados para decidir la adjudicación, atendiendo a la naturaleza de los bienes y servicios que se licitan, la idoneidad y calificación de los oferentes y cualquier otro antecedente que sea relevante para efectos de la Adjudicación. No es procedente incluir factores que por su sola consideración resulten discriminatorios, en términos de excluir a los demás oferentes que no cumplan con los factores o criterios en evaluación.

Es obligatorio que todos los procesos de contratación cuenten con al menos dos criterios de evaluación.

Los criterios de evaluación se pueden clasificar en:

Criterios Económicos, por ejemplo, precio final del producto o servicio (que incluye valorización del servicio de mantenimiento). Para este ítem, se podrá usar la siguiente fórmula:

$$POE = (OEB \times X\%) / OEE$$

Donde:

POE = Puntaje de la Oferta Económica en evaluación.

OEB = Oferta Económica más Baja

OEE= Oferta Económica en Evaluación

¹⁹ Art. 37 del Reglamento de la ley N° 19.886.

Criterios Técnicos; tales como: garantía post venta de los productos, experiencia del oferente y del equipo de trabajo, plazos de entrega, infraestructura, solidez financiera, calidad técnica de la solución propuesta, cobertura, etc. entre otros por ejemplo:

Experiencia del oferente: que contemple años en el mercado, y experiencia de los profesionales a cargo.

Calidad Técnica de los Bienes o Servicios: a) Servicio o Asistencia Técnica; se evaluará tiempo de respuesta. b) Servicio de Post venta; Atención 24 hrs/todos los días del año. c) Plazo de entrega; menor plazo/mayor plazo. d) Recargo por flete; con cargo/sin cargo.

Calidad con sus trabajadores: a) Contratación de personas con disminución de movilidad o capacidad. Condiciones de empleo y remuneraciones; mejores condiciones, mejor evaluación.

Cuidado medioambiental: a) Impacto medioambiental. b) Eficiencia energética.

Materia de Alto Impacto Social: a) Desarrollo inclusivo b) Vulnerabilidad social

Comportamiento del oferente: a) Consorcio entre oferentes. b) Comportamiento contractual anterior. c) Cumplimientos de los Requisitos.

Otros criterios técnicos: a) Visita técnica en terreno. b) Muestra física del Bien o Servicio. c) Cobertura de los asegurados.

Criterios Administrativos, que tienen mayor relación con el cumplimiento de presentación de los antecedentes administrativos y legales que se solicitan a los oferentes, como por ejemplo: constitución de la sociedad, vigencia de la sociedad, certificado de la Inspección del trabajo, declaraciones juradas o simples de diversa índole, boletas de garantía, entre otros. Estos elementos, en general, no tienen ponderación en la evaluación de la oferta sino que, más bien, se consideran requisitos de postulación, debido a que si alguno se omite, la oferta se considera incompleta.

En caso que a algún oferente le falte alguno de los antecedentes previstos y una vez que se hayan abierto las propuestas, éste oferente podrá completar los antecedentes faltantes, en un plazo fatal de dos días corridos, siempre cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que dichos antecedentes se hayan obtenido con anterioridad a la fecha del cierre de recepción de ofertas, y
- Que se trate de antecedentes que no alteren la oferta económica o técnica.

Estos antecedentes se pueden encontrar vigentes en Chile Proveedores, por lo cual no deben ser solicitados por papel adicionalmente.

La aplicación de los criterios debe ser realizada únicamente en función de los parámetros y ponderaciones debidamente establecidos en las respectivas Bases o Licitación pública, según corresponda.

Para determinar los Criterios de Evaluación es necesario tener claridad respecto de los objetivos de la contratación (qué se quiere obtener), los que deben estar asociados a variables cuantificables (variables observables que permitan medir el cumplimiento de los objetivos). Estas variables deben estar asociadas a ponderadores, en función de la relevancia de cada una de las ellas para el proceso de contratación.

La importancia de tener especificados los criterios y subcriterios técnicos permite hacer una evaluación más objetiva, donde cada oferente al leer las bases, sepa que aspectos serán evaluados, y con qué ponderación, de tal manera de evitar posibles cuestionamientos al proceso de evaluación.

Las variables a medir deben tener asociadas una Meta o estándar (valor deseado o ideal para cada indicador, incluyendo su tolerancia) con sus respectivos Tramos de Evaluación (valoración de las diferencias en relación a la meta) y método de medición. Cada proceso de evaluación debe constar de al menos dos criterios de evaluación.

Con todo, la completitud de los antecedentes en tiempo y forma, deben ser evaluados con ponderaciones distintas para los oferentes que presentan los antecedentes dentro de plazo, quienes hacen uso del plazo adicional para completar la oferta y por último, quienes transcurridos todos los plazos, no presentan completitud en la propuesta.

En casos que la comisión de evaluación esté integrada por algún experto en el tema, es requisito que el nombre y la experticia estén debidamente señaladas en las bases.

Formulación de un acta de apertura, un Acta de recomendación de adjudicación de evaluación, o puede ser en una sola, con las firmas de toda la comisión. En dicha acta deben considerarse los elementos que hacen atendible objetivamente la asignación de un determinado puntaje y la combinación de todos los factores evaluados.

Si nada distinto se señala en las bases, se entenderá que los cálculos de los puntajes deberá realizarse calculando los puntajes con un decimal y no se podrán aproximar los puntajes.

El informe final de la comisión evaluadora, deberá referirse a las siguientes materias²⁰:

1. Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
2. Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, debiéndose especificar los requisitos incumplidos.
3. La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Entidad Licitante.
4. La asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
5. La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

6.2. EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA PROCESOS DE BAJA COMPLEJIDAD

Para contrataciones de baja complejidad, la evaluación de las ofertas presentadas por los proveedores debe ser realizada por la Unidad Compradora, quien debe levantar la información de las ofertas, y aplicar a éstas los criterios de evaluación previamente definidos en las respectivas Bases o Licitación Pública, según corresponda.

Con la información de las ofertas recibidas, el encargado de Compra debe generar el Cuadro Comparativo de Ofertas, documento que registra la información de los distintos parámetros a considerar en la evaluación de las ofertas.

A partir del Cuadro Comparativo de Ofertas, el encargado de compras aplicará los Criterios de Evaluación y generará el Informe de Evaluación, documento que registra el puntaje final obtenido por cada una de la ofertas en función de los Criterios de Evaluación, y que debe estar anexo a la Resolución que da cuenta del resultado final del proceso de contratación, y determinará a que proveedor se le adjudicará su propuesta por haber obtenido el mejor puntaje de evaluación.

Proveedor	Precio	Subcriterio 1	Subcriterio 2	Etc.	Calificación Total	Ponderada
Ponderación	x%	p%	z%	y%		100%
Proveedor A	%	%	%	%	(Ejem.)	87,5%
Proveedor C	%	%	%	%	(Ejem.)	93,0%
Proveedor D	%	%	%	%	(Ejem.)	77,8%

6.3. EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA PROCESOS DE ALTA COMPLEJIDAD

En los casos de contrataciones de alta complejidad, la evaluación de las ofertas presentadas por los proveedores será realizada por una Comisión de Evaluación.

Podrán integrar la Comisión de Evaluación una o más personas del Centro de Responsabilidad al que pertenece el Unidad Compradora, una o más personas del Departamento Jurídico, una o más personas de la Subdirección de Administración y Finanzas, una o más personas del Departamento de Abastecimiento, expertos externos, unidades técnicas especiales, u otras personas, según lo determine el jefe de la Unidad Compradora. Sin embargo, será obligatoria la integración en esta comisión de ciertas personas, en los casos y formas dispuestas en el punto 3.6.1.10. del presente manual.

La unidad encargada de compras o el Departamento de Abastecimiento entregará a cada uno de los integrantes de la Comisión de Evaluación la información completa de las ofertas recibidas, información con la Comisión de Evaluación procederá a iniciar su trabajo.

²⁰ Artículo 40 bis del Reglamento de la ley N° 19.885.

La Comisión de Evaluación, a través de metodología de panel de expertos u otra que defina al efecto, procederá a aplicar los Criterios de Evaluación y emitirá el Acta de recomendación de adjudicación, documento que dejará constancia, entre otros aspectos, de:

- Los integrantes que participaron en el proceso de evaluación;
- Las ofertas evaluadas;
- Los criterios, ponderaciones, puntajes establecidos en las bases y que fueron utilizados para la evaluación y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación;
- Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, debiéndose especificar los requisitos incumplidos;
- Las solicitudes de aclaraciones, pruebas y rectificaciones de defectos formales y las respuestas a dichas solicitudes;
- Las evaluaciones de cada oferta, el puntaje final obtenido por cada una de las ofertas en función de los Criterios de Evaluación y la recomendación de adjudicación, deserción, declaración de inadmisibilidad o de desierta y su justificación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

El resultado del trabajo realizado por la Comisión de Evaluación quedará registrado en una Acta de recomendación de adjudicación firmada por todos los miembros de la comisión evaluadora, debiendo anexarse a la Resolución que da cuenta del resultado final del proceso de contratación.

7. CIERRE DE PROCESOS

Terminado el proceso de evaluación de ofertas y generado el Informe o Acta de recomendación de adjudicación, según corresponda, la Unidad Compradora debe realizar el cierre del proceso, entregando toda la información necesaria para fundamentar la decisión final respecto al bien o servicio a adquirir.

7.1. FUNDAMENTACIÓN DE LA DECISIÓN DE COMPRA

Cada decisión de compra debe ser fundamentada en el Informe o Acta de recomendación de adjudicación según corresponda, documento que debe dar cuenta, en forma clara y ajustándose a los criterios previamente establecidos en las respectivas Bases, del resultado final del proceso y de la decisión final de la Institución, debiendo ser anexado a la Resolución que establece la decisión final del proceso, la que deberá estar en concordancia con el Informe o Acta de recomendación de adjudicación, donde establece claramente los criterios de evaluación, según los cuales se contratará con los proveedores adjudicados, o de lo contrario, las condiciones que hacen necesario declarar inadmisibles o desierto el proceso.

Cuando el monto adjudicado supere en más de un 30% al monto estimado, las Entidades deberán explicitar en el acto adjudicatorio las razones técnicas y económicas que justifiquen dicha diferencia, debiendo, asimismo, mantener los antecedentes para su revisión y control posterior por parte de la correspondiente entidad fiscalizadora.²¹

7.2. RESPUESTA DE RECLAMOS.

En caso de que se reciban reclamos de proveedores en forma directa o a través de la plataforma Probidad Activa de mercado público, respecto de algún proceso de adquisición de la Institución, el Jefe del Servicio o los Administradores del Sistema, derivarán este reclamo a la Unidad Compradora, para que informe y responda en un plazo no superior a 48 horas de los hechos que motivaron el reclamo, la que será remitida y debidamente firmada por el Jefe Superior de la unidad y con la facultad de firma según delegación que lo enviste, para que sea publicada la respuesta al proveedor en Mercado Público por el Administrador del Sistema.

8. RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Se define como las actividades que se requieren para recibir, comprobar e informar la entrega de los Bienes y Servicios que se han requerido y adquirido, mediante acta de recepción conforme.

²¹ Artículo 11, inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

8.1. CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN.

El Jefe de cada Unidad Compradora designará al funcionario encargado de la recepción y custodia temporal de los bienes o servicios entregados por el proveedor, cuidando que el receptor tenga pleno conocimiento del proceso de compras, pudiendo ser el operador de compras u otro funcionario.

En los casos de proyectos de Inversión, los responsables de recepcionar las obras serán las Jefaturas directas, Subdirectores, Directores de Museos, Coordinadores Regionales de Bibliotecas, los que deberán plasmar en el Informe de recepción parcial o final con su nombre, cargo y firma, conjuntamente con el encargado de la Unidad de Gestión e Infraestructura designado. Documento que formará parte de los antecedentes para remitir a pago la factura con la firma del Jefe de la Unidad o su Subrogante, según designación.

En el caso de obras menores, el jefe superior podrá delegar dicha facultad a los Jefes Administrativos de su unidad que estén designados para ello.

El funcionario encargado de la recepción verificará que los bienes o servicios, por cualquiera que sea sus vías presupuestarias y entregadas, correspondan a lo solicitado en la Orden de Compra o Contrato. Normalmente, la recepción conforme se consignará en la Guía de despacho o Factura recibida. En los casos que se reciban informes por etapas de productos prestados, estos deberán indicar fecha, descripción del bien o servicios, nombres y firma original de proveedor y jefe o coordinador de la unidad. Opcionalmente, podrá dejarse constancia en un documento diseñado al efecto y denominado Certificado de Recepción Conforme, en el que constará:

- La identificación del proveedor;
- El ID del proceso de compra;
- La descripción, cantidad y valor de los bienes o servicios recibidos;
- El estado de los mismos al momento de la recepción;
- El detalle de las observaciones, si su estado no es satisfactorio;
- La fecha, firma y el nombre del funcionario que recibe.

Las hojas de gestión, Actas, declaraciones, resoluciones, deberá ser firmada sólo por funcionarios, jefes de administración, compradores o coordinadores de proyectos autorizados por la respectiva Subdirección con firma original.

8.2. ACEPTACIÓN DE LA FACTURA.

Conforme a la ley N° 19.983, la factura se entiende irrevocablemente aceptada si en ella consta la recepción conforme de la mercadería o servicio y la identificación del funcionario que recibe, cédula de identidad, además de su nombre y firma, salvo que se reclame de su contenido dentro de los 8 días corridos siguientes a su recepción o en el plazo que las partes hayan acordado, el que no puede exceder de 30 días corridos. La misma ley establece que representa al comprador cualquier persona adulta que reciba a su nombre los bienes adquiridos o los servicios prestados.

Por lo anterior, es importante que los funcionarios que efectúan la recepción a conformidad de los bienes o servicios, firmen, y completan los antecedentes en la factura o guía de despacho, constatando si los bienes o servicios que reciben corresponden a los que fueron solicitados. En caso de discrepancia o no conformidad, se debe rechazar o devolver la factura al momento de la entrega de los bienes o servicio, o efectuar el reclamo dentro del plazo legal, por escrito y mediante carta certificada en el plazo de 8 días corridos junto con la devolución de la factura.

Debe destacarse que la retención del pago por disconformidad con la mercadería o bien recibido, no garantiza la protección de los intereses del Servicio, toda vez que si no se reclama al momento de la recepción o dentro del plazo descrito, el pago de la factura se hace exigible aunque la mercadería o servicios recibidos no sean los requeridos. Por lo tanto el reclamo oportuno es fundamental.

El encargado de dar la Recepción Conforme en el organismo comprador debe iniciar su sesión en Mercado Público y acceder en el menú, a la opción "Orden de Compra Búsqueda y Gestión de Órdenes de Compra. Se debe buscar una Orden de Compra a la cual se desea dar Recepción Conforme, la cual debe estar previamente "Aceptada" por el proveedor.

8.3. TRATAMIENTO DE LA COPIA CEDIBLE (FACTURA).

Conforme a la ley N° 19.983, el emisor de la factura puede ceder el crédito que tiene contra el aceptante de la factura. En términos simples, la factura se puede "transferir" a un tercero, quien será el que cobrará la factura.

Para ceder la factura se debe emitir copia de ella, la que deberá incluir en su cuerpo en forma destacada, la mención "CEDIBLE". Asimismo, debe constar en ella el recibo de las mercaderías o servicios entregados, conforme a las formalidades descritas.

En caso que la factura haya sido cedida, el obligado a pagar (EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL), deberá ser notificado por cuenta del cesionario (el que "compró" la factura), mediante carta certificada, adjuntando copias de la

factura certificadas por un ministro de fe, (notario público u oficial del Registro Civil), o personalmente, exhibiendo copia de la factura.

En estos casos, los funcionarios encargados deberán tomar las precauciones para no pagar simultáneamente el original de la factura y la copia cedible. Para estos efectos, al momento de recibida la notificación de cesión, procederán a registrar la factura cedida en un registro especial de facturas cedidas, en el que anotarán:

- la razón social y RUT del emisor de la factura.
- la fecha, número y monto total de la factura.
- el nombre del funcionario aceptante y la repartición a que pertenece.
- la razón social y RUT del cesionario.

Entrega de Cheque: El funcionario que realiza la entrega de los cheques debe verificar la existencia de poderes de autorización de quien retira el documento. Paralelamente, quien realiza este trámite debe presentar físicamente la cuarta copia, Cuadruplicado (Cobro Ejecutivo- Cedible, la cual debe quedar anexado a los documentos de solicitud del giro).

En los casos en que la factura haya sido Factorizada (entregada a una empresa de Factoring), el cheque es emitido a nombre del Proveedor o Prestador de Servicios. Al momento de hacer entrega del cheque se debe solicitar la cuarta copia ejecutiva cedible, la que debe venir con el nombre y firma de la persona que recepcionó el producto o servicio, quién debe ser un funcionario de la Institución.

El funcionario encargado de la recepción comunicará los datos anteriores al funcionario encargado de los pagos, quien, además, acumulará la copia al original de la factura cedida, para tramitarlas en forma conjunta y evitar su doble pago.

Si a petición del SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL o del proveedor, debe ser reemplazada una factura ya recibida, el funcionario encargado de recibir la nueva factura tendrá cuidado de anular el original y la cuarta copia de la factura reemplazada, antes de devolverla al proveedor.

8.4. REGISTRO DE LOS BIENES EN EL SISTEMA DE CONTROL DEL ACTIVO FIJO.

Si los bienes recibidos corresponden a bienes muebles (o se pueden inventariar), deben ser registrados en el Sistema de Activo Fijo. El funcionario encargado de la recepción remitirá copia de la factura al encargado del Sistema de Control del Activo Fijo de la Unidad Compradora, conforme lo dispone el Manual de Control del Activo Fijo.

8.5. EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR.

El supervisor o comprador de las compras de la Unidad Compradora efectuará la evaluación del proveedor usando la funcionalidad dispuesta para ello en Mercado Público y los formularios dispuestos en el procedimiento ISO 9001:2015. REG-GC-047 (evaluación de proveedores críticos y no críticos).

Asimismo, el supervisor de compras de la Unidad Compradora deberá completar la matriz de evaluación de proveedores disponible en la Intranet del SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL y remitirla al Departamento de Abastecimiento anualmente. El formulario deberá quedar en manos de la unidad como respaldo o en un eventual requerimiento y dicha calificación se ajustará a los procedimientos de la norma ISO 9001-2015.

9. PROCEDIMIENTO DE PAGO.

9.1. EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PAGO.

RESOLUCIÓN DE IMPUTACIÓN PARA COMPRAS DE \$500.000 O SUPERIORES

En el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, toda contratación cuyo valor supere los \$ 500.000.- (quinientos mil pesos) debe ser refrendada por una Resolución. En esta Resolución, debe señalarse:

En la sección Vistos: las normas de carácter legal, reglamentario o internas que regulan el acto administrativo que se formaliza en la Resolución.

En la Sección Considerandos: las circunstancias de hecho que conducen a tomar la decisión que se formaliza.

En la sección Resuelvo: la decisión que se adopta, la imputación presupuestaria del gasto, otras decisiones conexas.

Los pagos por compras de bienes o servicios deben ser autorizados por funcionario competente mediante una resolución dictada al efecto con firma en original. Se exceptúan de esta norma los pagos efectuados con cargo a fondos globales a rendir si corresponde y definidos como Gastos Menores, según el Decreto de Hacienda que autoriza anualmente a los Servicios Públicos a disponer estos fondos, procedimiento complementado en el Manual de Financiero Contable del SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.



En el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, si el monto del pago es inferior a \$500.000 y si la compra fue efectuada mediante el sistema de cotizaciones por Mercado Público, catálogo Chile Compra Express o convenio de suministro, la Orden de Compra podrá hacer las veces de Contrato, tanto para los efectos de autorizar la adjudicación, como para los efectos de autorizar el pago. Para estos efectos la Orden de Compra deberá cumplir los siguientes requisitos:

- debe adjuntar el Acta de recomendación de adjudicación,
- debe ser emitida por el funcionario comprador,
- debe ser numerada,
- debe ser archivada correlativamente,
- el gasto que autorice deberá estar comprometido en el sistema dispuesto para ello,
- en la Orden deberá constar el número del compromiso presupuestario.

Entrega de Cheque: El funcionario que realiza la entrega de los cheques debe verificar la existencia de poderes de autorización de quien retira el documento; paralelamente, quien realiza este trámite debe presentar físicamente la cuarta copia, Cuadruplicado (Cobro Ejecutivo- Cedible, la cual debe quedar anexado a los documentos de solicitud del giro).

9.2. FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA AUTORIZAR RESOLUCIONES DE PAGO.

Los funcionarios con facultades para firmar Resoluciones de pago y el alcance de sus facultades deberán estar autorizadas por la Resolución que los autoriza para dichos efectos.

9.3. PLAZO DE PAGO.

Todo pago de proveedores deberán ser realizado en un plazo no mayor a 30 días corridos, contados desde la recepción conforme de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, conforme lo ordena el artículo 79 bis del D.S. N° 250, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

Las facturas recibidas a conformidad por cualquier bien o servicio deberán remitirse a pago por mes vencido o producto efectivamente recepcionado a conformidad.

9.4. ARCHIVO Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las unidades en las que se origina la compra archivarán copias de los documentos que intervinieron en cada proceso y los mantendrán disponibles para revisiones y auditorías por el plazo legal. En el caso de las unidades pagadoras, deberán archivar la documentación en original que ocasiona cada proceso de compra.

En cuanto al procedimiento de CUSTODIA, MANTENCIÓN Y VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS, éste deberán regirse según se establece en el Manual de Procedimientos Financieros Contables del SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL. Los funcionarios responsables de la custodia son los respectivos encargados de las áreas financieras y pagadoras

10. POLÍTICA DE INVENTARIO DE PRODUCTOS FUNGIBLES

10.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

El objetivo principal de la política de inventarios es de buscar el equilibrio óptimo entre disponibilidad de productos estratégicos y el costo de almacenamiento. Considerando las disponibilidades actuales en el mercado y la rapidez con que son provistas, normalmente los inventarios serán mínimos.

Para el logro del objetivo de política, las Unidades deberán:

- Identificar los productos estratégicos.
- Determinar los volúmenes óptimos de productos estratégicos.
- Investigar la disponibilidad y oportunidad de la provisión de productos estratégicos en el mercado.
- Evaluar el costo (no necesariamente financiero, sino en términos de personal y espacio) de mantener inventarios.
- Evaluar la conveniencia de mantener inventarios de productos estratégicos versus disponibilidad en el mercado.

10.2. PROCESO DE INVENTARIO DE PRODUCTOS FUNGIBLES

Las Unidades solicitantes de bienes inventariables que mantienen inventarios, deberán considerar las siguientes actividades según instrutivo de "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIEMIENTOS, MANEJO DE BODEGA", con el fin unificar los criterios de control, fortaleciendo la gestión; en el manejo de bodega, control, almacenamiento, seguridad y entrega de materiales adquiridos por la Institución, con el fin de establecer mecanismos para determinar y asegurar niveles mínimos de existencias.

Conservación: Localización y distribución correcta de los materiales para que puedan ser fácilmente inventariados.



Identificación: Exactitud de la identificación de los componentes y de las personas capacitadas para identificarlos correctamente.

Instrucción: Debe estar definida la función de cada actor en el proceso de inventario.

Formación: Es necesario formar y recordar a los actores del proceso en el procedimiento óptimo de inventario.

El proceso de inventario debe determinar cuáles son las potencialidades y falencias del inventario, considerando lo siguiente para tomar acciones correctivas:

- Exceso de Inventario
- Insuficiencia de inventario
- Robo
- Mermas
- Desorden

En el proceso de inventario participan fundamentalmente 5 actores: los usuarios, los jefes de unidad, el encargado de bodega, la unidad de Adquisiciones, el encargado de inventario y los Proveedores.

El Control de Inventario se debe realizar sobre la base de registros. A lo menos una vez al año, se realizará el levantamiento del inventario, contrastando las existencias físicas con las que arrojen los registros.

10.3. FORMATOS DE REGISTROS.

Para mantener el control de los inventarios se podrá utilizar estos formatos:

CONTROL DE ENTRADA N°

DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UBICACIÓN	FECHA DE ENTRADA	CANT.	ID. MERCADO PÚBLICO	N° ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	N° FACTURA	FECHA DE CADUCIDAD	DESTINO	SOLICITADO POR	N° NOTA DE CRÉDITO	N° GUÍA DE DESPACHO	DEVOLUCIÓN	INVENTARIABLE SI/NO	FIRMA	OBSERVACIÓN

CONTROL DE MERMAS N°

ARTÍCULO	CANTIDAD	DEPARTAMENTO	MOTIVO DE LA MERMA	DESTINO FINAL	FECHA	FIRMA

OBSERVACIONES:

NOMBRE Y FIRMA DEL
FUNCIONARIO



VºB AUTORIZACIÓN JEFE DE UNIDAD

CONSUMO INTERNO N°								
FECHA:			NOMBRE DEL FUNCIONARIO:					
N° GUÍA ENTREGA:			UNIDAD:					
N° MEMO:								
ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ID DE PÚBLICO	MERCADO	UNIDAD DE MEDIDA	DE	FECHA ENTREGA	DE

OBSERVACIONES:

FUNCIONARIO SOLICITANTE

Vº Bº AUTORIZACIÓN



CONTROL DE INVENTARIO

DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UBICACIÓN	FECHA DE ENTRADA	DE	CANTIDAD ACTUAL	MERMA	CADUCIDAD	TOTAL	FIRMA	OBSERVACIÓN

OBSERVACIONES:

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO

VºB AUTORIZACIÓN JEFE DE UNIDAD

10.4. BODEGA DE MATERIALES

El acceso a la bodega de materiales está restringido al personal encargado.

Las existencias deberán estar ordenadas de manera de facilitar la localización y control. Un método recomendado es el PEPS (Primeras Entradas Primeras Salidas).

En los casos de contrar con material considerado inflamable o peligroso, las unidades deberán ajustarse a la normativa vigente.

11. GESTIÓN DE CONTRATOS Y DE PROVEEDORES

Gestión de Contratos: es la función de monitoreo, seguimiento y evaluación del comportamiento de los proveedores con respecto a las condiciones acordadas en el contrato, con el objeto de obtener los bienes y servicios que requiere el Servicio en las mejores condiciones de eficacia y eficiencia.

Comprende la creación del contrato, su ejecución, la gestión de las entregas de los productos o servicios y la relación con los proveedores, documento que tendrá que estar formalizado por las partes dentro de los 30 hábiles de su fecha de iniciación.



Una visión integral incluye además la gestión post entrega (o post venta), la evaluación de los contratos, el registro y uso de la información generada en cada adquisición para planificar las compras y tomar mejores decisiones.

11.1. REGISTRO DE CONTRATOS.

Corresponderá al Departamento de Abastecimiento de mantener el registro nacional y la actualización de los datos de los contratos vigentes de la Institución. Para ello es responsabilidad de la unidad o centro de costo de compras remitir los contratos para la actualización del registro. Los contratos se clasificarán en las siguientes tipologías:

- Inmobiliarios (arriendos)
- Telecomunicaciones (telefonía fija y móvil, Internet, entre otros)
- Mantenimiento y Servicios Generales (aseo, vigilancia, mantenimiento de infraestructura, entre otros)
- Mantenimiento vehículos y equipamiento
- Servicios de Apoyo
- Otros servicios

El Departamento de Abastecimientos llevará un catastro con copias de todos los contratos remitidos y suscritos por el Servicio. Asimismo, llevará un registro o base de datos conteniendo los siguientes datos, a lo menos:

- Fecha de inicio de contrato
- Antigüedad del Contrato (en años y meses)
- Monto anual de contrato
- Existencia de cláusula de renovación automática
- Existencia de cláusula de término anticipado
- Fecha de entrega de productos o cumplimiento de hitos
- Fecha de pago
- Funcionario de la entidad responsable o coordinador de ese contrato
- Garantías
- Multas
- Calificación al Proveedor

Corresponderá a las Unidades Compradoras remitir al Departamento de Abastecimiento copia de los nuevos contratos o sus modificaciones como su publicación y registro en el portal de www.mercadopublico.cl, lo que es de carácter obligatorio. Asimismo, las Unidades Compradoras comunicarán la extinción de los contratos. El Departamento de Abastecimientos actualizará la base de datos en cuanto reciba la información.

La información de la base de datos será utilizada para anticipar y planificar mensualmente: pagos, renovaciones, términos u otros hitos.

11.2. EVALUACIÓN DE CONTRATOS.

La evaluación de los contratos debe ser realizada antes de la fecha de término o renovación establecida en los mismos. Se deben considerar los plazos de avisos anticipados establecidos en los contratos.

Las Unidades Compradoras deben aplicar la Ficha Unificada para Evaluación de Contratos, con el objetivo de analizar las condiciones administrativas, legales, económicas y de post venta, que presentan los contratos que administran. La aplicación de la ficha deberá efectuarse dentro de la vigencia del contrato. De la evaluación efectuada puede generarse una modificación, renovación o término de un contrato.

Las Unidades Compradoras deberán remitir al Departamento de Abastecimiento la Ficha de Evaluación y sus antecedentes. En los casos de renovaciones, remitirse al punto 3.4.1 de este Manual.

El Departamento de Abastecimiento realizará el análisis de los antecedentes remitidos por las Unidades Compradoras y podrá recomendar la modificación, renovación o término del contrato.

El catastro de contratos podrá ser remitido a la DCCP en caso que sea solicitado y corresponda de acuerdo a los medios de verificación.

En el caso de término de un contrato y en la eventualidad de solicitar su último pago, las unidades deberán remitir las fichas de evaluación de contrato y de proveedores con el fin de dar curso a su cancelación.

11.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

- Antigüedad
- Especificidad
- Complejidad de licitación.
- Cláusulas de término de contrato



- Cumplimiento del contrato por parte del proveedor

12. MANEJO DE INCIDENTES

La Institución siempre dará solución a todos los problemas que se pudieran generar producto de los procesos de adquisición que realiza.

Estos problemas serán analizados según se trate de situaciones o incidentes internos o externos.

12.1. INCIDENTES INTERNOS

Los incidentes internos son todas las situaciones irregulares, que involucren sólo a funcionarios de la Institución, no contenidas en el presente manual, que afecten la transparencia y eficiencia de los procesos de compra o contratación.

El Jefe de la Unidad que cuente con las facultades designadas emitirá un documento informando de la situación a las unidades competentes, argumentando y respondiendo ante el hecho que se consulta o reclama, utilizando los mecanismos de publicación que estén vigentes o en procedimientos internos vigentes.

Para dar respuesta a un incidente interno relacionado con una adquisición, el Subdirector de Administración y Finanzas convocará al Jefe del Departamento de Abastecimiento, al Jefe de la Unidad Compradora y a un representante del Departamento Jurídico a constituir una comisión especial, que deberá determinar las acciones a seguir.

En caso de que esta comisión no pueda determinar las acciones a seguir, sea por las competencias de quienes la componen o por la imposibilidad de lograr acuerdo absoluto, el incidente será sometido a la consideración de la autoridad superior de la Institución.

12.2. INCIDENTES EXTERNOS

Los incidentes externos son todas las situaciones irregulares, que involucren a funcionarios de la Institución, proveedores o ciudadanos, no contenidas en el presente manual, que afecten la transparencia y eficiencia de los procesos de compra o contratación.

El Jefe de la Unidad que cuente con las facultades designadas emitirá un documento dirigido al proveedor, argumentando y respondiendo ante el hecho que se consulta o reclama, utilizando los mecanismos de publicación que estén vigentes o indicados en los procedimientos internos.

En el caso que el incidente externo relacionado con una adquisición que se mantenga vigente, el Subdirector de Administración y Finanzas y el Jefe de Abastecimiento del SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, convocará al Jefe de la Unidad Compradora y a un representante del Departamento Jurídico a constituir una comisión especial, que deberá determinar las acciones a seguir.

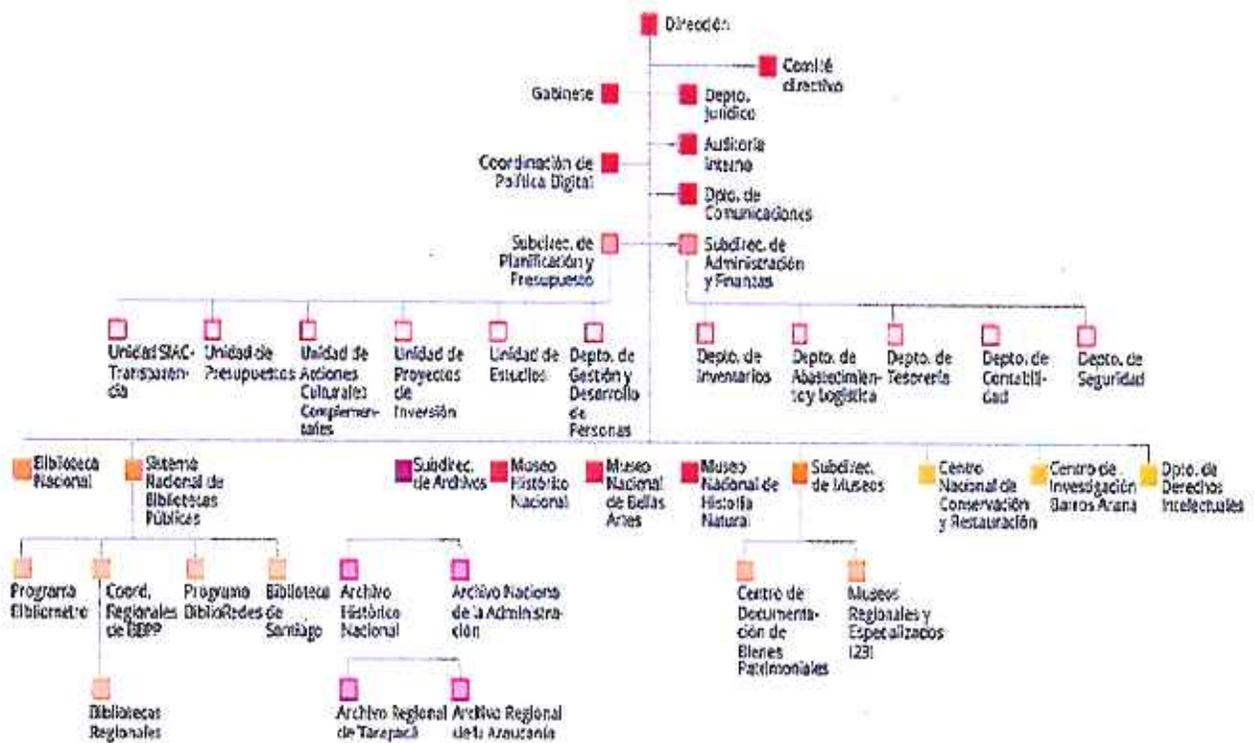
En caso de que esta comisión no pueda determinar las acciones a seguir, sea por las competencias de quienes la componen o por la imposibilidad de lograr acuerdo absoluto, el incidente será sometido a la consideración de la autoridad superior de la Institución.

13. USO DEL SISTEMA.

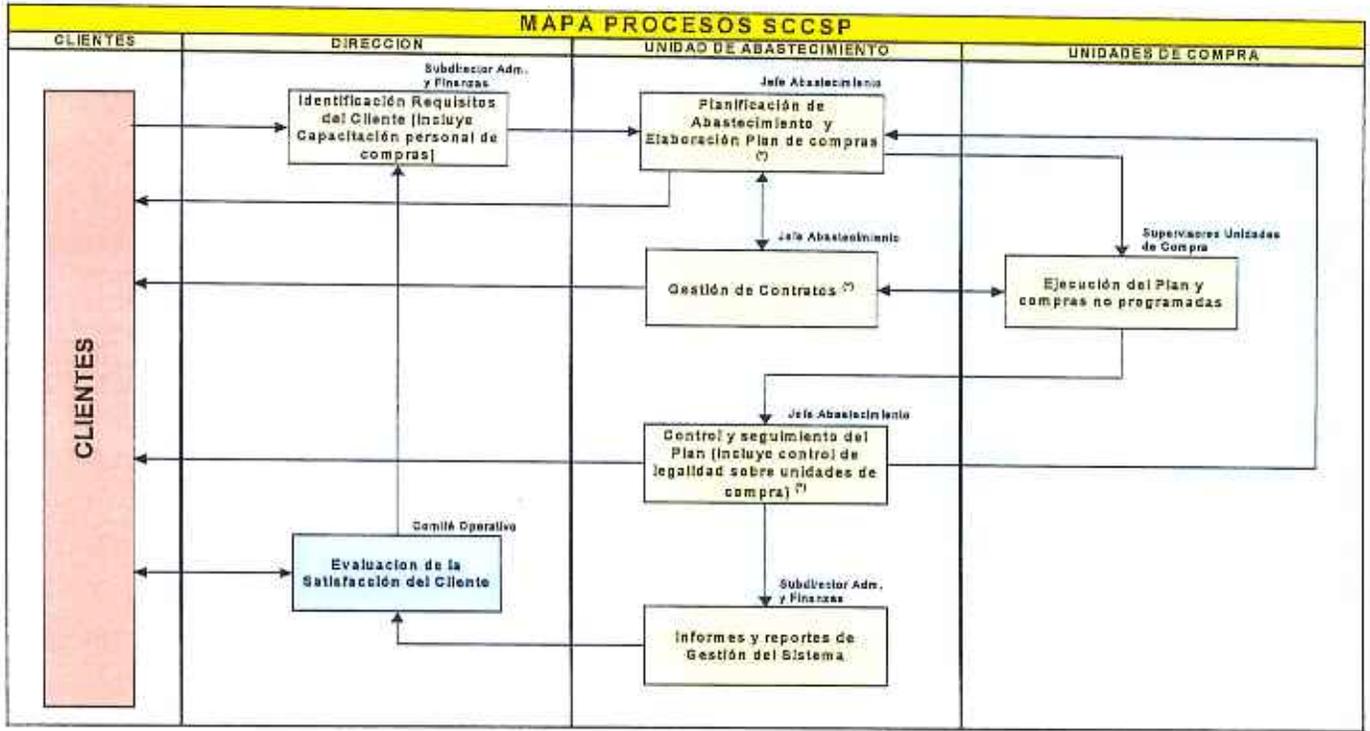
Los funcionarios responsables de la gestión de abastecimiento en cualquier nivel de la Institución deberán acreditar periódicamente las competencias básicas para operar el sistema de compras electrónico. Para estos efectos, podrán consultar el Manual del Comprador, leyes y normativas, entre otros documentos de apoyo que se encuentran disponibles en:

<https://www.mercadopublico.cl/Portal/login.aspx>

14. ORGANIGRAMA DE LA INSTITUCIÓN Y DE LAS ÁREAS QUE INTERVIENEN EN LOS PROCESOS DE COMPRAS.



15. MAPA DE PROCESOS DE COMPRA.



2.- DÉJASE, sin efecto el antiguo manual de procedimiento de adquisiciones, sancionado mediante Resolución Exenta N° 1.069, de 28 de septiembre de 2015, de la DIBAM.

3.- REVÓCASE, la Resolución Exenta N° 1.069, de 28 de septiembre de 2015, que aprobó el manual de procedimiento de adquisiciones de la DIBAM.

4.- PUBLÍQUESE, la presente resolución y el nuevo "MANUAL DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL SECTOR PÚBLICO" en el portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl y en la intranet del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en el sistema de administración de documentos ISO, sin perjuicio que a través de la Unidad de Abastecimiento y Logística del Servicio se le dé la más amplia difusión a nivel institucional.



ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/FLG/MRC
Distribución:

- Dirección de Compras Públicas
- Coordinación de Calidad.
- Departamento de Abastecimiento y Logística
- Archivo Depto. Jurídico.
- Archivo Oficina de Partes SNPC.

